Ibagué, 13 de Junio 2023

**ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 153-ESMBAS06-CENACIBAGUE-2023, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT"**

**INDICE**

**1. ANTECEDENTES**
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TÈCNICAS
**2. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y ANÀLISIS DEL SECTOR**
2.1. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD
2.1.1. CLASIFICACION UNSPSC
2.2. ANÀLISIS DEL SECTOR
2.2.1. ASPECTOS GENERALES
ASPECTOS TÈCNICOS
ASPECTOS ECONÒMICOS
ASPECTOS REGULATORIOS
OTROS ASPECTOS
2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA
¿QUIEN VENDE?
DINÀMICA DE PRODUCCIÒN, DISTRIBUCIÒN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO.
2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA
**3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**
**4. ANÁLISIS TÉCNICO**
4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
4.2. ORIGEN DEL SERVICIO
**5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÒN DEL PLAN DE COMPRAS**
5.1 ANÀLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.
PRECIO HISTÒRICO
PRECIOS DE MERCADO
PROYECCIÒN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
**6. FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN**
6.1 NORMAS APLICABLES
6.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
**7. JUSTIFICACIÒN DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.**
7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION
7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION
7.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
7.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
7.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

7.2.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA
7.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA
7.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA
7.4.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO
7.4.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA
7.4.3 FORMULARIO No. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF
7.4.4 OFERTA ECONÓMICA
7.4.4.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
**8. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.**
**9. CONDICIONES DEL CONTRATO**
9.1 OBJETO DEL CONTRATO
9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN
9.3 VALOR
9.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO
9.6 MONEDA DEL CONTRATO
9.7 GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES
9.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
**10. SUPERVISIÓN**
**11. RELACIÓN ANEXOS**

## 1. ANTECEDENTES:

En atención a lo establecido en la Directiva permanente No 0263 de 2013, con radicado No. 2013494808891-MD-CG-CE-JEFIP-AS, que tiene por asunto **"CREACION CENTRALES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES-CENAC".** Directivas que reglamenta la creación a partir del 01 de enero de 2015 y activación institucional de los CENAC; con la finalidad de concentrar la gestión administrativa e institucional, en el manejo técnico de la ordenación del gasto y ejecución de la cadena presupuestal en cumplimiento de las fases de planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería e inventarios derivados de la dinámica operacional y logística.

### 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Para el presente proceso cuyo objeto a contratar es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT"** Según información histórica encontrados en el portal del Sistema Electrónico para la vigencia 2020, 2021 y 2022.

| No | NUMERO DE PROCESO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN | OBJETO Y NUMERO DE CONTRATO | PROVEEDOR | VALOR | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | MINIMA CUANTIA 140-CENACIBAGUE-2020 | ACEPTACIÓN DE OFERTA nº. 138- CENAC IBAGUÉ- 2020 PRESTACIÒN DE SERVICIOS MEDICOS EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, PERIODONCIA, CIRUGÌA MAXILOFACIAL Y CIRUGÌA ORAL, REHABILITACIÒN ORAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS ODONTOLÒGICAS) PARA USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS ESM SATELITES | DENTS ESTETICA DENTAL | $ 89.000.000,00 | EJECUTADO |
| 2 | MINIMA CUANTIA 140-CENACIBAGUE-2020 | ACEPTACIÓN DE OFERTA Nº. 138- CENAC IBAGUÉ- 2020 PRESTACIÒN DE SERVICIOS MEDICOS EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, PERIODONCIA, CIRUGÌA MAXILOFACIAL Y CIRUGÌA ORAL, REHABILITACIÒN ORAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS ODONTOLÒGICAS) PARA USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS ESM SATELITES | DENTS ESTETICA DENTAL. | $ 87.000.000,00 | EJECUTADO |
| 3 | MINIMA CUANTIA 123-CENACIBAGUE- 2018 | PRESTACIÒN DE SERVICIOS MEDICOS EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, PERIODONCIA, CIRUGÌA MAXILOFACIAL Y CIRUGÌA ORAL, REHABILITACIÒN ORAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS ODONTOLÒGICAS) PARA USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS ESM SATELITES | SALUD PLENA | $ 20.000.000,00 | EJECUTADO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 151-DGSM-EJC-CENACIBAGUE-2021 MINIMA CUANTIA | ACEPTACION DE OFERTA No. 133-CENACIBAGUÉ-2021, CUYO OBJETO "ES LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS MEDICOS EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, PERIODONCIA, CIRUGÌA MAXILOFACIAL Y CIRUGÌA ORAL, REHABILITACIÒN ORAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS ODONTOLÒGICAS) PARA USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS ESM SATELITES EN LA VIGENCIA 2021" | DENTS ESTETICA DENTAL S.A.S | $ 99.000.000,00 | EJECUTADO |
| 5 | 130-ESMBAS06-CENACIBAGUE-2022 MINIMA CUANTIA | ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 127-ESMBAS06-CENACIBAGUE-2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA INCLUIDOS EN EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL (ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL Y 052 DE 2013) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISMED BIPAT, DURANTE LA VIGENCA 2022" | DENTISTAR IPS S.A.S. | $ 30.000.000,00 | EJECUTADO |
| 6 | 151-ESMBAS06-CENACIBAGUE-2022 MINIMA CUANTIA | ACEPTACIÓN DE OFERTA No.147ESMBAS06-CENACIBAGUÉ2022 PRESTACIÒN DE SERVICIOS MEDICO EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, PERIODONCIA, CIRUGIA MAXILOFACIAL Y/O CIRUGÌA ORAL, REHABILITACIÒN ORAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS ODONTOLÒGICAS), CON SUS CORRESPONDIENTES EQUIPOS PARA EL PERSONAL DE USUARIOS DEL SSFFMM, ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Nº BASPC06 DE IBAGUÉ; Y SUS UBAM DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2022 | Tolimedica SAS | $ 40.000.000,00 | EJECUTADO |

## 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS

Información registrada en la plataforma del SECOP II donde se encontró otras entidades que han adquirido elementos con características similares a las del presente proceso.

| | País | Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Fase actual | Fecha de publicación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ☆ | COLOMBIA | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 | PN RASES No7 MIC 174 2022 | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA, ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y EL SERVICIO DE AMBULANCIA | Presentación de oferta | 13/12/2022 7:29:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| ☆ | COLOMBIA | ESM COMANDO AEREO DE COMBATE No 3 | 019-00-DIGSA-JEFSA-CACOM-3-ESM-84338105282-2022 | SERVICIO DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA | Presentación de oferta | 13/12/2022 5:33:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| ☆ | COLOMBIA | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 | PN RASES 5 MIC 075 2022 | ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y AYUDAS DIAGNOSTICAS | Presentación de oferta | 2/12/2022 11:01:07 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| ☆ | COLOMBIA | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 | PN RASES No 7 MIC 153 2022 | SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, SERVICIO DE APOYO DIAGNOSTICO DE SALUD EN FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGIA, TERAPIA FISICA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA FONOAUDIOLOGICA, AUDIOMETRIA, LOGOAUDIOMETR | Presentación de oferta | 25/11/2022 9:34:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| ☆ | COLOMBIA | UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA | PN-UPRES-DEARA-MIC-024-2022 | COMPRAVENTA DE INSUMOS DE ODONTOLOGIA Y ENFERMERIA | Presentación de oferta | 18/11/2022 5:26:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |
| ☆ | COLOMBIA | REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 | PN RASES 8 UPRES DEGUA MIC 131 2022 | PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA | Presentación de oferta | 16/11/2022 9:16:30 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) |

**Fuente: plataforma transaccional SECOP II**

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional es prestar servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de afiliados y sus beneficiarios, así como el servicio de sanidad inherente a las operaciones militares y policiales como apoyo para la defensa y seguridad nacional y así cumplir con lo establecido en el artículo No 2 de la Ley 352 del 17 de enero de 1997, y el articulo No 5 del Decreto 1795 de 2000.

Para cumplir con esta misión, el Ejército Nacional mediante el Establecimiento de Sanidad Militar BIPAT de Honda - Tolima, debe garantizar la disponibilidad de recursos para una óptima prestación del servicio de salud dando cumplimiento a la normatividad existente en materia de contratación y requisitos esenciales de salud, en cuanto a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT**.

El Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debe prestar a sus afiliados y beneficiarios un servicio de salud universal e integral de conformidad con lo establecido en la Ley 352 de 1997, que define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios. Asimismo, la Ley 1751 de 2015 define la salud como un derecho fundamental, el cual comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 06 - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT, tiene dentro de sus áreas de responsabilidad, prestar los servicios de salud para los usuarios del SSFFMM, es así, como el Establecimiento de Sanidad Militar Primario de Baja Complejidad BIPAT, presta sus servicios de salud de baja y mediana complejidad para una población del municipio de Honda - Tolima y su jurisdicción calculada en 1640 usuarios que se distribuyen entre militares activos, beneficiarios, retirados.

Que en cumplimiento de esas funciones se genera una demanda de servicios médicos y especializados, que tiene como fin garantizar la cobertura de los servicios de salud; teniendo en cuenta que el ESM BIPAT debe prestar atención y asistencia médica integral según el nivel de complejidad (baja, mediana y alta), para ello es necesario tener a disposición la infraestructura, el personal capacitado para garantizar una cobertura global de los servicios de salud en el norte del Tolima, máxime cuando el ESM BIPAT, no cuenta con las instalaciones y el personal que permita cumplir con la misión, por consiguiente se requiere contar con una red externa debidamente habilitada por la Secretaria de Salud Departamental, con la capacidad de prestar servicios de atención en salud ambulatorios, hospitalarios, quirúrgicos, urgencias y apoyo diagnóstico de baja, mediana y alta complejidad, en el municipio de Honda - Tolima, para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares**.**

| Ciclo de Vida | Femenino | Masculino | Total |
|---|---|---|---|
| ADOLESCENCIA | 91 | 105 | 196 |
| ADULTEZ | 211 | 331 | 542 |
| INFANCIA | 95 | 117 | 212 |
| JUVENTUD | 33 | 448 | 481 |
| PRIMERA INFANCIA | 38 | 44 | 82 |
| VEJEZ | 57 | 70 | 127 |
| **Total general** | **525** | **1115** | **1640** |

El servicio de odontología del ESM BIPAT apoya las áreas de promoción, detección y atención primaria en el área de salud oral de acuerdo al momento de vida de los usuarios adscritos, dando cumplimiento al programa de salud oral establecido por la Dirección de Sanidad Ejército, sin embargo al contar con 01 profesional en odontología general, con una capacidad instalada de 01 consultorio odontológico con 01 unidades odontológicas; solo se puede brindar intervención en salud oral de baja complejidad, por lo tanto se requiere de la contratación de servicios complementarios con la red externa.

Al profundizar en la necesidad existente que tiene el Establecimiento de Sanidad Militar BIPAT, de atender y brindar la cobertura de los servicios de salud a todos los miembros del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares georreferenciados al municipio de Honda – Tolima y su jurisdicción, se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de salud en odontología especializada para satisfacer esta demanda. Como histórico se logra obtener que para la vigencia 2021 se atendieron 1550 usuarios por el servicio de odontología general en el dispensario médico BIPAT, de los cuales 60 requirieron remisión a algún tipo de procedimiento o consulta por servicios de odontología especializada, como se observa en la siguiente tabla.

| ESPECIALIDAD | CANTIDAD |
|---|---|
| Endodoncia - SSFM | 32 |
| Cirugía oral - SSFM | 14 |
| Imágenes Diagnósticas - SSFM | 7 |
| Odontología Pediátrica - SSFM | 3 |
| Cirugía maxilofacial - SSFM | 3 |
| Odontología General - SSFM | 1 |
| **TOTAL** | **60** |

Fuente: SALUS.SIS reportes referencia y contrareferencia 2021

Para la vigencia 2022 se registran según reportes de agendamiento que se realizaron 1930 consultas por odontología general, de las cuales el 11% (209) de los pacientes requirieron remisión para manejo por especialistas, como se relaciona a continuación.

| ESPECILIDAD | CANTIDAD |
|---|---|
| Cirugía maxilofacial – SSFM | 135 |
| Cirugía oral - SSFM | 44 |
| Endodoncia - SSFM | 18 |
| Imágenes Diagnósticas – SSFM | 5 |
| Periodoncia - SSFM | 4 |
| Rehabilitación oral - SSFM | 3 |
| **TOTAL** | **209** |

Fuente: SALUS.SIS reportes referencia y contrareferencia 2022

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado.

Además, realizando verificación en la jurisdicción se encuentran Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas que podrían prestar el servicio, en municipios como Honda, Mariquita y La Dorada, estos son municipios intermedios que favorecerían la oportunidad y la accesibilidad a los usuarios adscritos al ESM BIPAT.

| MUNICIPIO DE RECIDENCIA | CANTIDAD |
|---|---|
| HONDA | 665 |
| BOGOTA, D.C. | 362 |
| SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA | 167 |
| OTROS | 161 |
| LIBANO | 73 |
| ARMERO GUAYABAL | 39 |
| GUADUAS | 38 |
| FRESNO | 29 |
| IBAGUE | 26 |
| LA DORADA | 25 |
| LERIDA | 24 |
| FALAN | 16 |
| VICTORIA | 15 |
| **Total** | **1640** |

Fuente: Censo poblacional GAVD-DIGSA octubre 2022

**RELACIONES BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR**

Los servicios, intervenciones o procedimientos a contratar se relacionan a continuación, según las necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar.

| ITEM | CÓDIGO UNSPC | CÓDIGO CUPS | DESCRIPCIÓN CUPS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 85122001 | 230201 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 2 | 85122001 | 230202 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 3 | 85122001 | 231100 | EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 4 | 85122001 | 231200 | EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 5 | 85122001 | 231301 | EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 6 | 85122001 | 231303 | EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 7 | 85122001 | 237101 | PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 8 | 85122001 | 237102 | PULPOTOMIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 9 | 85122001 | 237200 | APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 10 | 85122001 | 237301 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 11 | 85122001 | 237302 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 12 | 85122001 | 237303 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 13 | 85122001 | 237401 | CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 14 | 85122001 | 237501 | PROCEDIMEINTO CORRECTIVO EN REABSORCION EXTERNA E INTERNA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 15 | 85122001 | 237502 | PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN FRACTURA RADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 16 | 85122001 | 237601 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 17 | 85122001 | 237602 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 18 | 85122001 | 237603 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 19 | 85122001 | 237701 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) ÚNICA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 20 | 85122001 | 237702 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) MÚLTIPLE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 21 | 85122001 | 237703 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 22 | 85122001 | 237800 | HEMISECCIÓN DEL DIENTE SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 23 | 85122001 | 237901 | BLANQUEAMIENTO DE DIENTE INTRINSECO POR CAUSA ENDODONTICAS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 24 | 85122001 | 240300 | ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 25 | 85122001 | 240400 | DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 26 | 85122001 | 241101 | BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 27 | 85122001 | 241102 | BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 28 | 85122001 | 241103 | BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 29 | 85122001 | 241104 | BIOPSIA DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 30 | 85122001 | 241200 | BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 31 | 85122001 | 242101 | PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 32 | 85122001 | 242102 | PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 33 | 85122001 | 242103 | PLASTIA MUCOGINGIVA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 34 | 85122001 | 242201 | CURETAJE A CAMPO ABIERTO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 35 | 85122001 | 242202 | CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 36 | 85122001 | 242204 | AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 37 | 85122001 | 242205 | AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 38 | 85122001 | 242300 | PLASTIAS PREPROTESICAS (AUMENTO DE CORONA CLINICA) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 39 | 85122001 | 242400 | REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 40 | 85122001 | 243101 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCIA HASTA DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 41 | 85122001 | 243102 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 42 | 85122001 | 243103 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 43 | 85122001 | 243104 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 44 | 85122001 | 243105 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA SIN VACIAMIENTO GANGLIONAR NI RESECCIÓN DE ESTRUCTURAS VECINAS U ÓSEAS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 45 | 85122001 | 243106 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA CON CIERRE PRIMARIO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 46 | 85122001 | 243107 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO PEDICULADO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 47 | 85122001 | 243108 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO PEDICULADO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 48 | 85122001 | 243109 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO LIBRE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 49 | 85122001 | 243110 | RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 50 | 85122001 | 243201 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 51 | 85122001 | 243202 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 52 | 85122001 | 243203 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 53 | 85122001 | 243301 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA INTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 54 | 85122001 | 243302 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 55 | 85122001 | 243303 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 56 | 85122001 | 243400 | GINGIVECTOMIA SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 57 | 85122002 | 243501 | CUÑA DISTAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 58 | 85122003 | 243502 | OPERCULECTOMÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 59 | 85122004 | 245100 | REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 60 | 85122005 | 245200 | ALVEOLECTOMÍA SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 61 | 85122006 | 247401 | FERULIZACIÓN RÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 62 | 85122001 | 255006 | PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 63 | 85122001 | 274100 | FRENILLECTOMIA LABIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 64 | 85122001 | 274101 | FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 65 | 85122001 | 275301 | RESECCIÓN INTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 66 | 85122001 | 275302 | RESECCIÓN EXTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 67 | 85122001 | 275303 | CIERRE DE FÍSTULA OROSINUSAL U ORONASAL, CON COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 68 | 85122001 | 870114 | RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA] | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 69 | 85122001 | 870440 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 70 | 85122001 | 870451 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 71 | 85122001 | 870452 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 72 | 85122001 | 870453 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 73 | 85122001 | 870454 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 74 | 85122001 | 870455 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 75 | 85122001 | 870456 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 76 | 85122001 | 870460 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 77 | 85122001 | 890217 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 78 | 85122001 | 890218 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 79 | 85122001 | 890220 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 80 | 85122001 | 890221 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 81 | 85122001 | 890222 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 82 | 85122001 | 890236 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 83 | 85122001 | 890317 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECILISTA EN CIRUGIA ORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 84 | 85122001 | 890318 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 85 | 85122001 | 890320 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 86 | 85122001 | 890321 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 87 | 85122001 | 890322 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 88 | 85122001 | 890336 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 89 | 85122001 | 890703 | CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 90 | 85122001 | 893106 | CONTROL DE ORTODONCIA FIJA, REMOVIBLE O TRATAMIENTO ORTOPEDICO FUNCIONAL Y MECANICO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 91 | 85122001 | 997105 | APLICACION DE RESINA PREVENTIVA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 92 | 85122001 | 237301-1 | RETRATAMIENTO UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 93 | 85122001 | 237302-2 | RETRATAMIENTO BIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 94 | 85122001 | 237303-3 | RETRATAMIENTO MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |

## NECESIDAD PRESUPUESTAL.

| ARTICULO PRESUPUESTAL | RUBRO | RECURSO | VALOR |
|---|---|---|---|
| SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. | A-02-02-02-009-003 | 16 CSF | $ 16.658.910,74 |
| **TOTAL** | | | **$ 16.658.910,74** |

## CLASIFICACIÓN UNSPSC

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|---|
| (F) Servicios | (85) Servicios de salud | (12) Practica medica | (18) Laboratorios médicos | (08) Servicios de laboratorios de rayos | 85121808 |
| | | (12) Practica medica | (20) Servicios dentales | (01) Servicios de odontólogos | 85122001 |
| | | (12) Practica medica | (20) Servicios dentales | (04) Servicios de cirujanos orales | 85122004 |

**FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD**

El contrato que se pretende celebrar mediante la modalidad de **CONTRATACIÒN DE MÍNIMA CUANTÍA** será de **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD** y una vez inicie la etapa de ejecución del contrato suscrito entre las partes, se ejecutará de acuerdo con las órdenes expedidas por el ordenador del gasto.

**2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

**2.1.1 ASPECTOS GENERALES**

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT".**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y tecnico, conforme la sustentacion que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad licita que puede ser susceptible de negociacion y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniondose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organizacion establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantia y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa (que tenga habiltidado dicho servicio) en el mercado podra cumplirlos, a satisfaccion de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista tecnico: las especificaciones tecnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecucion en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimacion y asignacion de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podran tener lugar.

**DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA**

Esta división incluye: actividades de hospitales de corto o largo plazo, medicina general o especializada, cirugía, psiquiatría y hospitales de abuso de sustancias, sanatorios, preventorios, hogares médicos de enfermos o ancianos, asilos, instituciones de hospitales mentales, centros de rehabilitación, leproserías y otras instituciones de salud humana que tienen instalaciones de alojamiento y que están comprometidas en proveer diagnósticos y tratamiento médico a enfermos con cualquiera de una gran variedad de condiciones médicas. Esto también incluye tratamiento y consultas médicas en el campo de la medicina general y

Un segundo macro sector de **SERVICIOS** en el cual dentro de les sector económico de servicios con la actividad económica la **Q8622 Actividades de la practica odontológica**

Con base en la anterior identificación de actividad se dará el análisis del Sector.

**Esta clase incluye:**

- La práctica odontológica realizada a pacientes externos o ambulatorios en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Las actividades de consulta y tratamiento de tipo general o especializado realizadas por odontólogos, en cualquier fase de la atención (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación), en las áreas de endodoncia, odontología pediátrica, patología oral, maxilofacial, periodoncia, prostodoncia y ortodoncia.
- Las actividades de odontología en salas de operaciones.

**Esta clase excluye:**

- la atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación. Se incluye en el **código 8610**, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación.
- la fabricación de dientes, dentaduras artificiales y de aparatos protésicos. Se incluye en el **código 3250**, «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).
- Los laboratorios de mecánica dental. Se incluyen en el **código CIIU 3250**, «Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).
- Las actividades realizadas por los higienistas dentales y los auxiliares de odontología. Se incluyen en la clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico

Las actividades de la práctica médica y odontológica. Se incluyen en las clases 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación», y 8622, «Actividades de la práctica odontológico», respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector". Se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones

a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identifica algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

**ASPECTO ECONÓMICO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "*guía para la elaboración de estudios del sector*" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos servicios o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.
La división economía clásica se estructura así:

**Sector primario:** se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
**Sector secundario**: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
**Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo a las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores precisamente debido a lo anterior.

En Colombia, según el DANE (Departamento administrativo nacional de estadística) del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.

Por su parte, el DANE refiere que, del total nacional de empleos en el sector económicos, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria.

Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de comercio, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan. Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno.

Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

- ✓ Sector agropecuario
- ✓ **Sector de servicios**
- ✓ Sector industrial
- ✓ Sector de transporte
- ✓ Sector de comercio
- ✓ Sector financiero
- ✓ Sector de la construcción
- ✓ Sector minero y energético
- ✓ Sector solidario
- ✓ Sector de comunicaciones

La actividad que nos compete en este Estudio, está enmarcada en el sector terciario. Para realizar el siguiente análisis lo haremos por las siguientes ramas de la actividad económica:

- Servicios

El sector incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas

Por otra parte, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.

Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial- superintendencia de sociedades (SIREM); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico

**ACTIVIDAD COMERCIAL CIIU REV.4 A.C.**

**ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA**

El macro sector **SECCIÓN Q ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL** la cual comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

La división a la cual pertenece el proceso en mención es la **DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA,** la cual comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados. También incluye actividades de atención odontológica de

carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

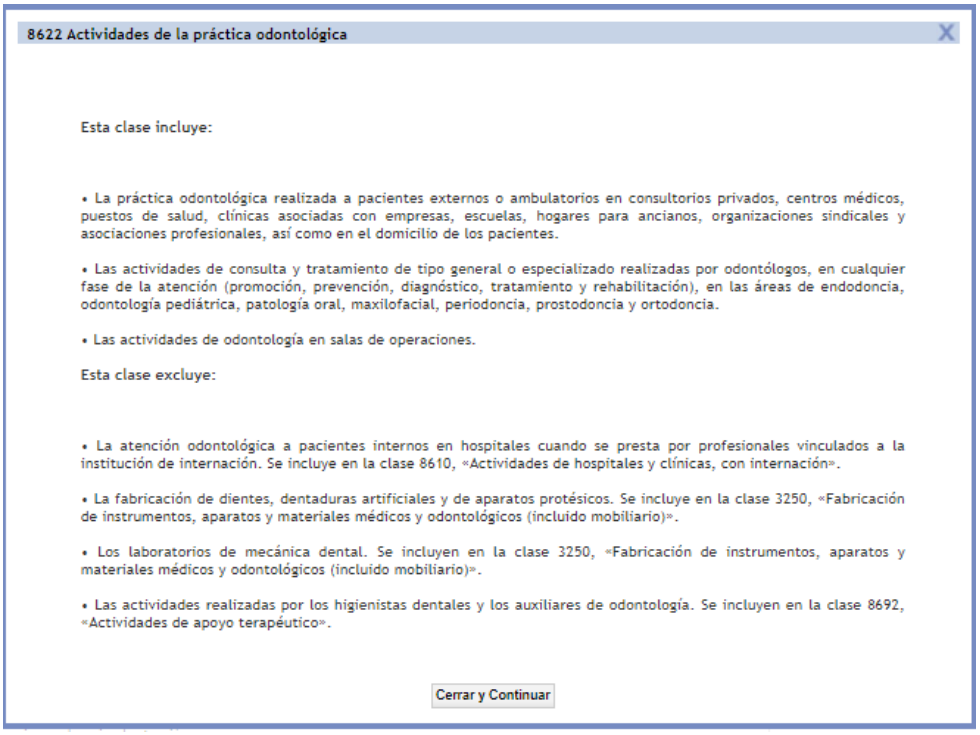
**GRUPO 862 ACTIVIDADES DE PRÁCTICA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA, SIN INTERNACIÓN:** Este grupo comprende las actividades de medicina general, especializada y odontológica prestada por médicos, odontólogos, paramédicos y auxiliares a pacientes, como atención ambulatoria. Pueden llevarse a cabo en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

**CLASE 8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA ODONTOLÓGICA.**

• La práctica odontológica realizada a pacientes externos o ambulatorios en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.

• Las actividades de consulta y tratamiento de tipo general o especializado realizadas por odontólogos, en cualquier fase de la atención (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación), en las áreas de endodoncia, odontología pediátrica, patología oral, maxilofacial, periodoncia, prostodoncia y ortodoncia.

• Las actividades de odontología en salas de operaciones.




**ANÁLISIS SECTOR SERVICIO**

De acuerdo a la encuesta mensual de servicio cuya fecha de corte es el mes de Diciembre del 2022 se define la siguiente informacion:

En diciembre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2021:

**Total nacional**
**Febrero 2023/ febrero 2022**
**Febrero 2023/ febrero 2019[Pr]**

| Líneas de mercancías | Febrero de 2023/ febrero de 2022 | | Febrero de 2023 / febrero de 2019 | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación % | Contribución PP | Variación % | Contribución PP |
| **Total comercio minorista** | **0,1** | **0,1** | **20,9** | **20,9** |
| Otros vehículos automotores y motocicletas*** | 14,2 | 1,1 | 45,9 | 3,4 |
| Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco | 21,1 | 0,4 | 48,3 | 0,8 |
| Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico | 7,0 | 0,3 | 115,6 | 3,3 |
| Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería | 7,6 | 0,3 | 24,7 | 1,0 |
| Bebidas no alcohólicas | 11,6 | 0,1 | 29,6 | 0,4 |
| Equipos y aparatos de sonido y video | 7,8 | 0,1 | 23,7 | 0,4 |
| Artículos y utensilios de uso doméstico | 2,0 | 0,0 | 37,7 | 0,5 |
| *Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente | 0,8 | 0,0 | 22,6 | 0,7 |
| Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares | 2,2 | 0,0 | 4,6 | 0,1 |
| Alimentos (víveres en general) | 0,1 | 0,0 | 6,9 | 1,4 |
| Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero | 0,4 | 0,0 | 31,9 | 0,5 |
| Productos farmacéuticos y medicinales | -1,0 | 0,0 | 10,5 | 0,3 |
| Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos | -0,5 | 0,0 | 23,0 | 1,7 |
| Prendas de vestir y textiles | -2,4 | -0,1 | 24,8 | 0,9 |
| Electrodomésticos, muebles para el hogar | -4,9 | -0,2 | 22,5 | 0,7 |
| Productos para el aseo del hogar | -8,6 | -0,2 | 25,0 | 0,6 |
| Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares** | -4,0 | -0,4 | 11,2 | 1,1 |
| Artículos de ferretería, vidrios y pinturas | -9,7 | -0,4 | 20,6 | 0,8 |
| Combustibles para vehículos automotores | -5,0 | -1,0 | 11,5 | 2,4 |

**Fuente:** DANE - EMC.
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales

**Variación año corrido**
**Enero – febrero 2023 / enero – febrero 2022**
**Enero – febrero 2023 / enero – febrero 2019**

En el periodo de enero a febrero de 2023, en comparación con el mismo periodo del año 2022, las ventas del comercio minorista crecieron 0,7%. En este periodo, trece líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que seis líneas registraron variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron, Otros vehículos automotores y motocicletas, Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos, y Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería, con contribuciones de 0,3 puntos porcentuales cada una, mientras que la principal contribución negativa se registró en la línea de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, con una variación de -5,7%.

Al comparar el periodo de enero a febrero de 2023 contra el mismo periodo de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 22,2%.

## VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

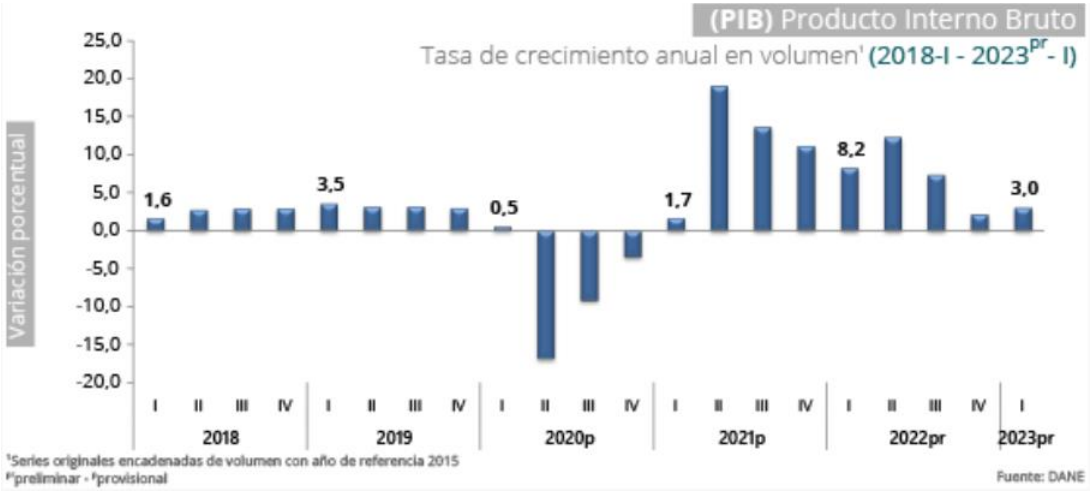



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

Los indicadores económicos son datos de carácter estadístico sobre la economía que permite realizar un análisis de la situación y del rendimiento de la economía tanto pasada como presente, y en muchos casos sirve para realizar previsiones sobre la futura evolución de la misma.

**Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral (15 de Mayo 2023)**

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022p




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2023[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2023[pr]-I / 2022[pr]-I | 2023[pr]-I / 2022[pr]-IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 0,3 | 1,2 |
| Explotación de minas y canteras | 3,6 | 4,5 |
| Industrias manufactureras | 0,7 | -0,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,4 | 0,2 |
| Construcción | -3,1 | -1,3 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 0,5 | 0,6 |
| Información y comunicaciones | 3,2 | 1,4 |
| Actividades financieras y de seguros | 22,8 | 4,4 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 0,6 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,3 | 1,8 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 1,9 | 2,8 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 18,7 | 4,4 |
| **Valor agregado bruto** | **2,9** | **1,7** |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | 4,4 | 0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **3,0** | **1,4** |

**Fuente:** DANE, Cuentas nacionales

**FUENTE:[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf)**

## INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) ABRIL 2023




| IPC | Abril | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 | 2022 |
| IPC total | 0,78 | 1,25 | 5,38 | 5,66 | 12,82 | 9,23 |

En abril de 2023 la variación anual del IPC fue 12,82%, es decir, 3,59 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,23%.

### Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2023, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%), Transporte (1,28%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,15%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,05%), Salud (1,04%), Restaurantes y hoteles (1,04%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,90%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,56%), Recreación y cultura (0,44%), Educación (0,11%), Información y comunicación (0,03%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,07%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2022 - 2023**

| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,68 | 0,01 | 1,43 | 0,02 |
| Transporte | 12,93 | 0,66 | 0,08 | 1,28 | 0,17 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,82 | 0,26 | 1,15 | 0,35 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,49 | 0,06 | 1,05 | 0,04 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 1,09 | 0,11 | 1,04 | 0,11 |
| Salud | 1,71 | 0,87 | 0,01 | 1,04 | 0,02 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,96 | 0,05 | 0,90 | 0,05 |
| TOTAL | 100,00 | 1,25 | 1,25 | 0,78 | 0,78 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 2,99 | 0,10 | 0,56 | 0,02 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,18 | 0,04 | 0,44 | 0,02 |
| Educación | 4,41 | 0,01 | 0,00 | 0,11 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,13 | 0,00 | 0,03 | 0,00 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,75 | 0,51 | -0,07 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,63 puntos porcentuales a la variación total.

### Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En abril de 2023 en comparación con marzo de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,86%), combustibles para vehículos (3,37%), arriendo efectivo (0,93%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,09%), suministro de agua (3,10%), electricidad (1,69%), servicios relacionados con la copropiedad (2,95%), vehículo particular nuevo o usado (0,98%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,98%) y transporte urbano (0,45%). Las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: papas (-8,75%), frutas frescas (-3,42%), cebolla (-10,70%), tomate (-13,20%) y gas (-1,59%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual**
**Por principales subclases**
**Abril 2023**

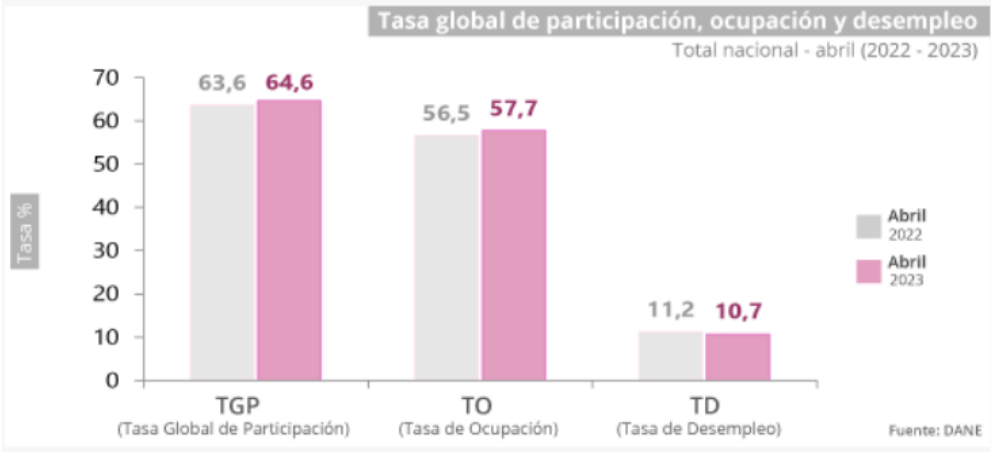
| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 0,86 | 0,11 |
| Combustibles para vehículos | 3,37 | 0,09 |
| Arriendo efectivo | 0,93 | 0,08 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 1,09 | 0,08 |
| Suministro de agua | 3,10 | 0,06 |
| Electricidad | 1,69 | 0,06 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 2,95 | 0,03 |
| Vehículo particular nuevo o usado | 0,98 | 0,03 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 0,98 | 0,02 |
| Transporte urbano | 0,45 | 0,02 |

**Fuente**: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica**

### Desempleo -28 de Abril 2023

Para el mes de abril de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, en el mismo mes de 2022 se ubicó en 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto a abril de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).

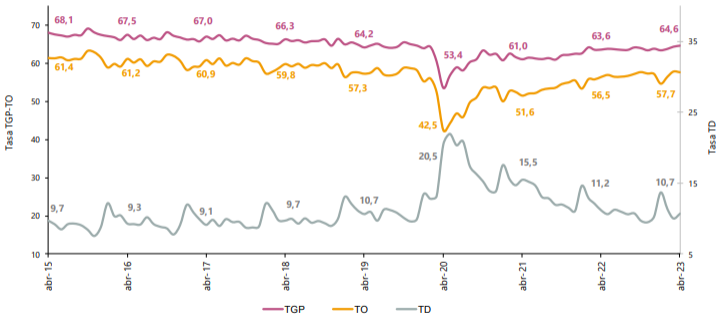


En el trimestre móvil febrero - abril de 2023, la tasa de desempleo de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril de 2022 (12,1%). La tasa global de participación se ubicó en 66,0%, en el trimestre móvil febrero – abril de 2022 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril de 2022 (57,7%).

### Total nacional mensual

Para el mes de abril de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, en el mismo mes de 2022 se ubicó en 11,2%. La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto a abril de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (56,5%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo**
**Total nacional**
**Abril (2015 – 2023)**




**Fuente:** DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

### Población ocupada según rama de actividad

En el mes de abril de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.742 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales); seguido de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,8 puntos porcentuales) e Industrias manufactureras (0,7 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad***
**Total nacional**
**Abril (2022 - 2023)**

| Rama de actividad | Total | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Abril 2022 | Abril 2023 | Distribución % 2023 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | 21.957 | 22.742 | 100 | 785 | |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.525 | 1.722 | 7,6 | 196 | 0,9 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.081 | 3.265 | 14,4 | 184 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 2.382 | 2.545 | 11,2 | 162 | 0,7 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.682 | 2.800 | 12,3 | 118 | 0,5 |
| Construcción | 1.516 | 1.584 | 7,0 | 68 | 0,3 |
| Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios | 1.790 | 1.848 | 8,1 | 58 | 0,3 |
| Actividades inmobiliarias | 223 | 243 | 1,1 | 19 | 0,1 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.729 | 1.746 | 7,7 | 16 | 0,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 379 | 394 | 1,7 | 15 | 0,1 |
| Información y comunicaciones | 418 | 427 | 1,9 | 8 | 0,0 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 586 | 590 | 2,6 | 4 | 0,0 |
| Transporte y almacenamiento | 1.638 | 1.641 | 7,2 | 3 | 0,0 |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.997 | 3.940 | 17,3 | -58 | -0,3 |

**Fuente:** DANE, GEIH.

### Población ocupada según posición ocupacional

En abril de 2023, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,0 puntos porcentuales, respectivamente.

**Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional^**
**Total nacional**
**Abril (2022 - 2023)**

| Posición ocupacional | Total | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Abril 2022 | Abril 2023 | Distribución % 2023 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | 21.957 | 22.742 | 100 | 785 | |
| Trabajador por cuenta propia | 9.185 | 9.590 | 42,2 | 405 | 1,8 |
| Obrero, empleado particular | 9.496 | 9.723 | 42,8 | 227 | 1,0 |
| Patrón o empleador | 629 | 688 | 3,0 | 59 | 0,3 |
| Obrero, empleado del gobierno | 903 | 959 | 4,2 | 56 | 0,3 |
| Jornalero o Peón | 631 | 672 | 3,0 | 41 | 0,2 |
| Trabajador familiar sin remuneración | 472 | 498 | 2,2 | 26 | 0,1 |
| Empleado doméstico | 635 | 605 | 2,7 | -30 | -0,1 |

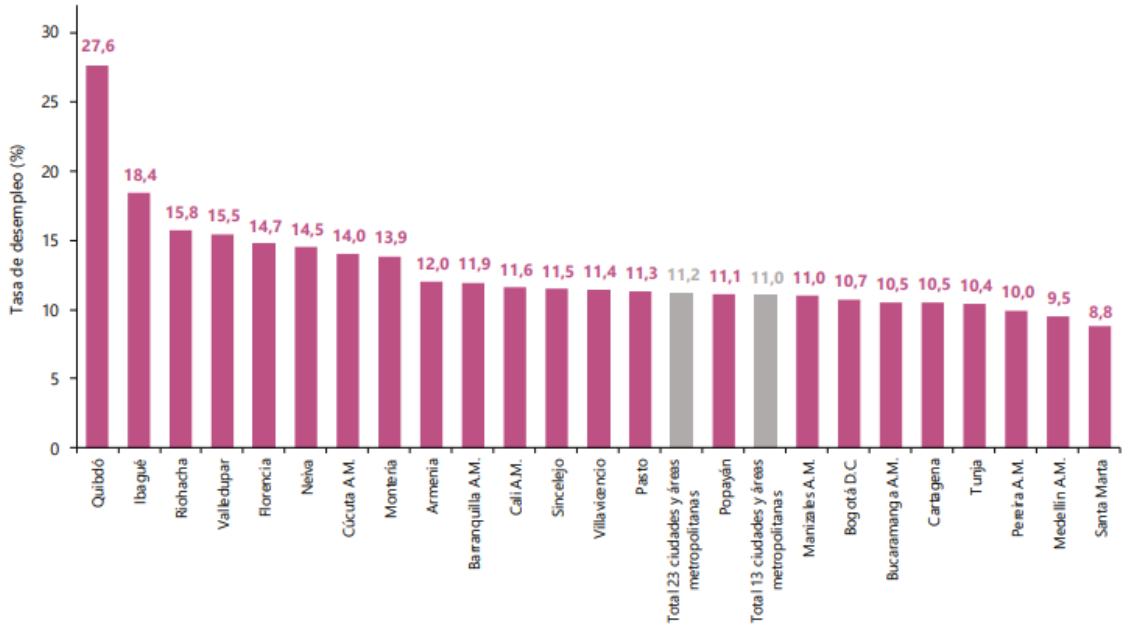
**Fuente:** DANE, GEIH.

### Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre móvil febrero – abril 2023, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (27,6%), Ibagué (18,4%) y Riohacha (15,8%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Santa Marta (8,8%), Medellín A.M. (9,5%), y Pereira A.M. (10,0%).

ESPACIO EN BLANCO

**Gráfico 6. Tasa de desempleo según ciudades**
**23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Febrero- abril 2023**




**Fuente:** DANE, GEIH.

**Fuente:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

**Política Monetaria: La estrategia de inflación objetivo en Colombia**

a política monetaria en Colombia tiene como objetivo mantener una tasa de inflación baja y estable, y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo. De esta forma, la política monetaria cumple con el mandato de la Constitución de velar por mantener el poder adquisitivo del peso y contribuye a mejorar el bienestar de la población.

Para lograr sus objetivos, el Banco de la República sigue un esquema de inflación objetivo en un régimen de tipo de cambio flexible. Bajo este esquema, las acciones de política monetaria están encaminadas a que la inflación futura se sitúe en la meta fijada en el horizonte de política. En Colombia, dicha meta fue fijada por la JDBR en 3% (con un margen admisible de desviación de ±1 punto porcentual). Esta meta se refiere a la inflación de precios al consumidor, que se mide estadísticamente como la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Con el objetivo de alcanzar la meta de inflación, el Banco de la República fija la tasa de interés de referencia, también conocida como tasa de interés de política monetaria o de intervención. El Banco ajusta la oferta de dinero para garantizar que el Indicador Bancario de Referencia (IBR) a un día esté cerca de la tasa de interés

de política monetaria. Los cambios en la tasa de referencia afectan la inflación y el crecimiento de corto plazo a través de distintos mecanismos de transmisión.

La flexibilidad del tipo de cambio que acompaña el esquema de inflación objetivo tiene dos objetivos. Primero, le permite al Banco de la República tener una política monetaria independiente que tenga en cuenta la situación de la economía colombiana y que le posibilita cumplir con sus funciones constitucionales. Segundo, la tasa de cambio flexible suaviza el efecto que choques externos, como variaciones en el precio internacional del petróleo, podrían tener sobre la economía.

**FUENTE: https://www.banrep.gov.co/es/politica-monetaria**

**SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE**

El presidente de la República, Gustavo Petro, anunció que el salario mínimo crecerá un 16%, ubicándose en $1.160.000 y el auxilio de transporte aumenta 20%, ubicándose en $140.000.

"Este total de $ 1.300.000 es la concertación que se ha llegado entre empresarios, trabajadores y el Gobierno Nacional la respalda sobre el salario mínimo en Colombia y espero que este incremento recupere el poder de compra que se ha perdido en los últimos meses en virtud de la inflación, recupere el incremento de la productividad promedio de la economía y nos permita además, hacer saltar la demanda interna en el país en sus sectores más vulnerables, de tal manera que podamos corregir una situación de crecimiento del hambre, y que también que se convierta en motor del crecimiento económico. Si la demanda interna crece en Colombia el año entrante, crecerá la economía mucho más allá", dijo el Jefe de Estado, Gustavo Petro Urrego.

La ministra del Trabajo, Gloria Inés Ramírez, resaltó: "este es un acuerdo histórico porque por primera vez en la historia de la Comisión de Concertación, nos hemos centrado en las políticas y medidas para proteger el valor adquisitivo del salario en donde se prioriza la canasta familiar de los pobres".

También reiteró: "sale fortalecido el tripartismo, el diálogo como instrumento es fundamental para poder llegar a acuerdo y tenemos que ser construyendo en la diferencia por el bien del país".

Al dar a conocer la cifra a las colombianas y los colombianos, acompañaron al presidente de la República, representantes de los empresarios y centrales sindicales, que estuvieron analizando las diferentes variables al interior de la Comisión Permanente de Políticas Salariales y Laborales.

Esta instancia tripartita por unanimidad acoge el acuerdo para poder proteger el poder adquisitivo de los trabajadores la Comisión Permanente de Concertación, la cual recibió los insumos del Gobierno Nacional en los siguientes elementos:

- Productividad total de los factores: 1,24%
- Inflación de hogares pobres y vulnerables: 14.34%
- Producto Interno Bruto: 9.4%

En primer lugar, los actores del tripartismo han manifestado su voluntad y compromiso en adelantar espacios de diálogo social y concertación con el objeto de fortalecer el empleo, garantizar los derechos de los trabajadores y procurar la continuidad de las empresas en el tiempo.

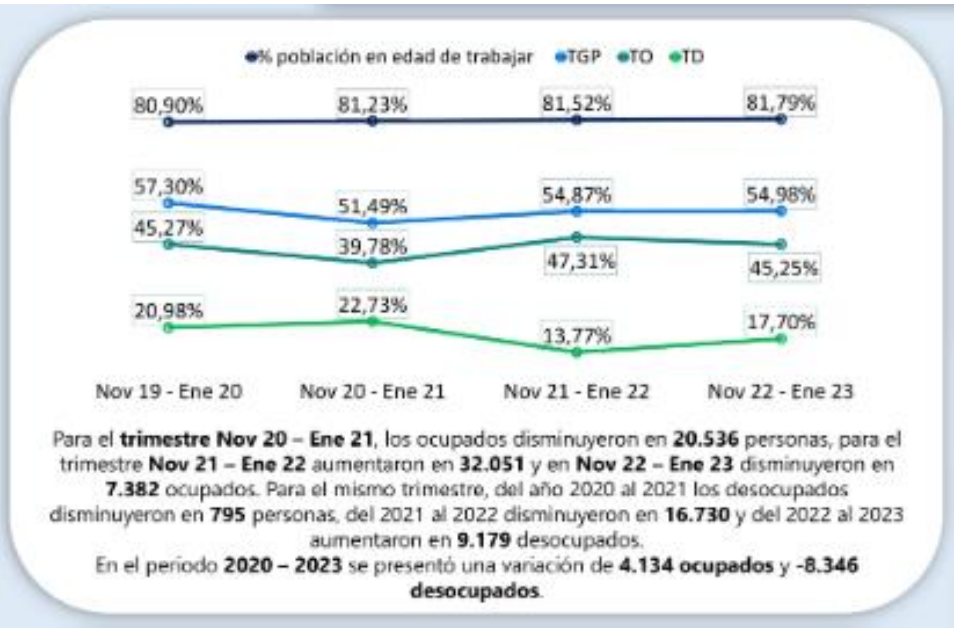
Este acuerdo fue firmado por el Gobierno Nacional en representación de las ministras del Trabajo, Gloria Inés Ramírez; Agricultura, Cecilia López; Hacienda y Crédito Público, José Antonio Ocampo; ministro de Comercio, Industria y Turismo, Germán Umaña y el director del DNP, Jorge Iván González.

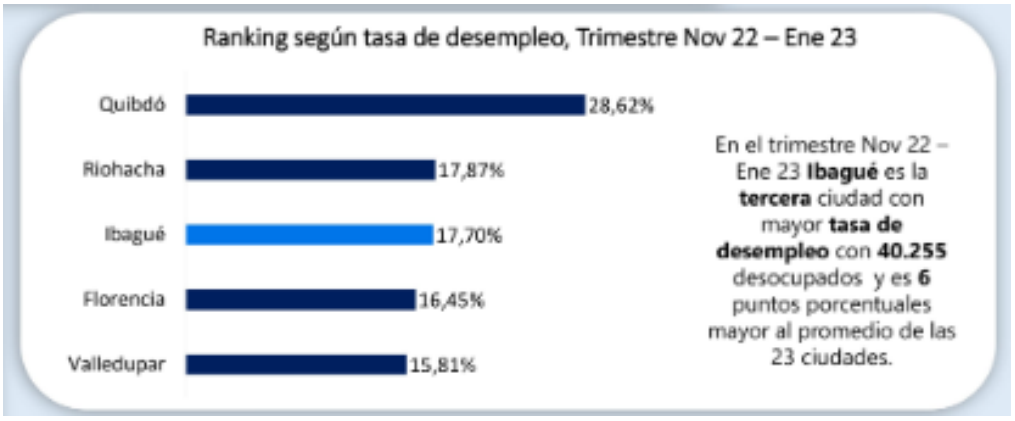
Por los gremios, el presidente de la ANDI, Bruce Mac Master; de Fenalco, Jaime Alberto Cabal; de la SAC, Jorge Enrique Bedoya; de Acopi, Rosmery Quintero y el presidente de Asobancaria, Alejandro Vera.

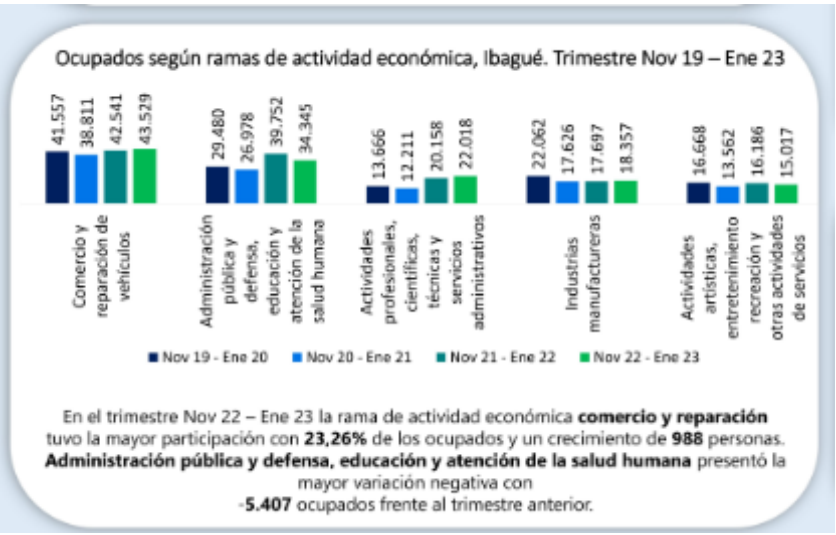
Las centrales sindicales, en representación del presidente de la CUT, Francisco Maltés, de CGT, Percy Oyola, CTC, Jhon Jairo Caicedo.

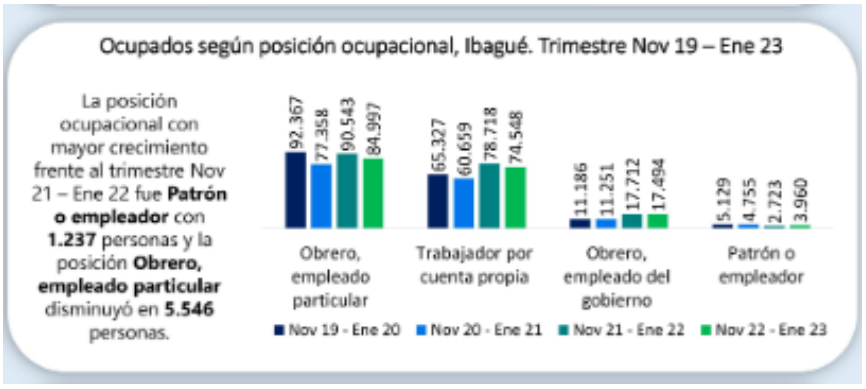
**FUENTE:**[https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2022/diciembre/-1.160.000-será-el-salario-minimo-para-2023-y-auxilio-de-transporte-por-140.000](https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2022/diciembre/-1.160.000-será-el-salario-minimo-para-2023-y-auxilio-de-transporte-por-140.000)

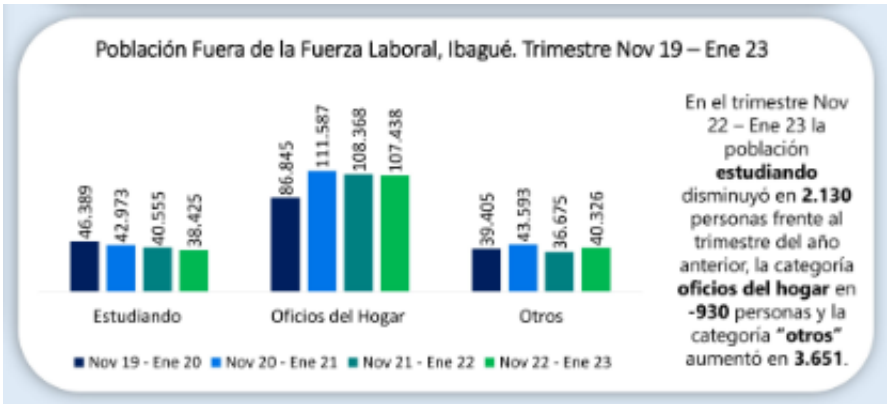
**Mercado laboral de Ibagué**






**Fuente:**[https://ormettolima.org/mercado-laboral-ibague-nov-22-ene-23/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=mercado-laboral-ibague-nov-22-ene-23](https://ormettolima.org/mercado-laboral-ibague-nov-22-ene-23/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=mercado-laboral-ibague-nov-22-ene-23)

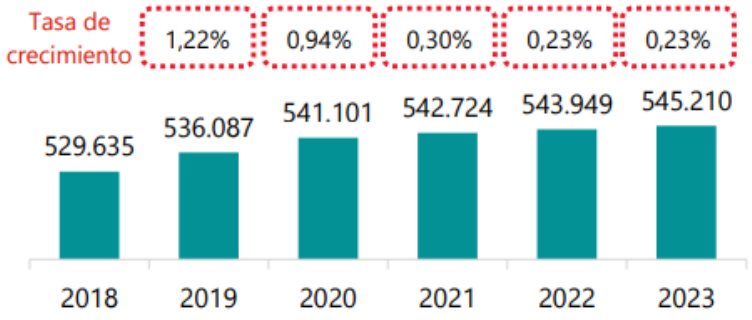
## Poblacion de Ibagué

El análisis de calidad de vida de Ibagué parte de la evolución de la estructura poblacional que permite planificar la ciudad a largo plazo; identificar a su vez las tendencias globales de crecimiento y los factores que inciden en la elaboración de diversos índices específicos para la construcción de estrategias que mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

En este sentido, la evolución de la población de la ciudad de Ibagué entre 2018 y 2020 de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2018 y tal como se muestra en la gráfica1, la ciudad pasó de tener 529.635 a 541.101 habitantes, lo que indica

11.466 habitantes más; para el año 2023 según las proyecciones del DANE, se espera que la tasa de crecimiento de la población sea cada vez menor, como respuesta a fenómenos de migración de la población juvenil y al índice de envejecimiento de la población.

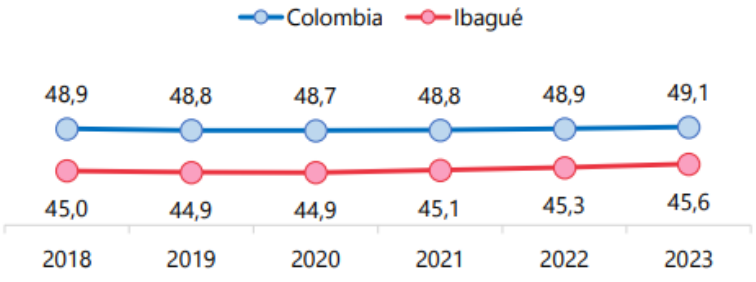
**Gráfica 1.** *Población total. Ibagué, 2018 - 2023.*




**Fuente:** DANE - Proyecciones de población con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Cálculos Ibagué Cómo Vamos.

El sentido de la poca variación de este indicador durante los años sustenta las acciones continuas de mejora de vida y distribución de la riqueza para garantizar el acceso de las personas dependientes a condiciones de bienestar social.

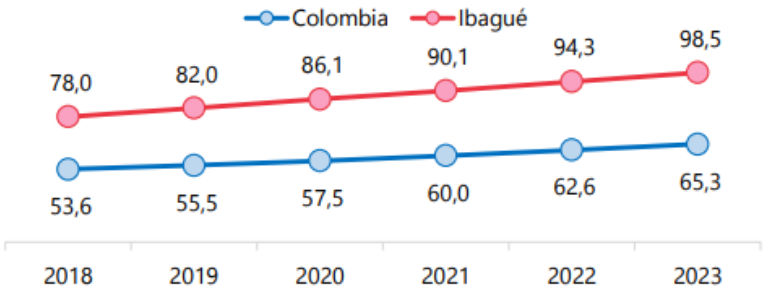
**Gráfica 4.** *Razón de dependencia económica. Ibagué y Colombia, 2018 - 2023.*




**Fuente:** DANE - Proyecciones de población con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Cálculos Ibagué Cómo Vamos.

Los cambios en la estructura demográfica en la ciudad se evidencian de forma más completa si se analizan los índices de envejecimiento, juventud y de reemplazo de la población activa; los cuales de manera separada contribuyen al análisis de focalización de estrategias y comportamiento de los ibaguereños en el paso del tiempo. El índice de envejecimiento mide la cantidad de adultos mayores (60 años o más) por cada 100 niños (14 años o menos); permite identificar cambios generacionales derivados del proceso de envejecimiento de la población, sus resultados manifiestan los cambios en las demandas sociales, sobre todo en materia de salud, y en el sentido de las transferencias intergeneracionales. Para Ibagué este índice se ha ubicado por encima del promedio nacional, y de acuerdo con las proyecciones poblacionales la brecha entre el promedio nacional y el resultado para la ciudad será cada vez más amplia (gráfica 5); para el año 2020 en Ibagué por cada 100 niños hubo 86 adultos mayores, lo que indica una brecha de 28,6pp al respecto del valor nacional, se proyecta que para el 2023 se amplíe a 33,2pp; lo que significaría que el envejecimiento de la población de Ibagué sea cada vez mayor.

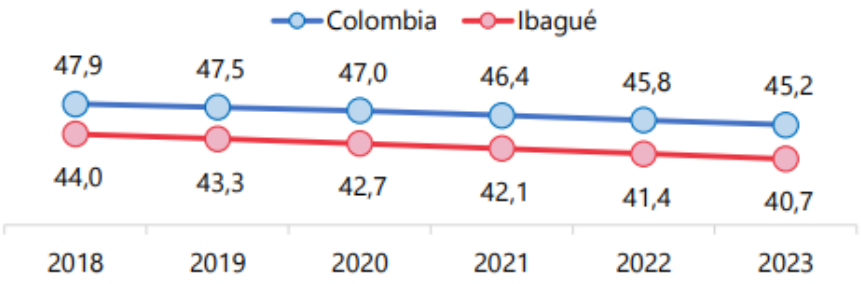
**Gráfica 5.** *Índice de envejecimiento. Ibagué y Colombia, 2018 - 2023.*




**Fuente:** DANE - Proyecciones de población con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Cálculos Ibagué Cómo Vamos.

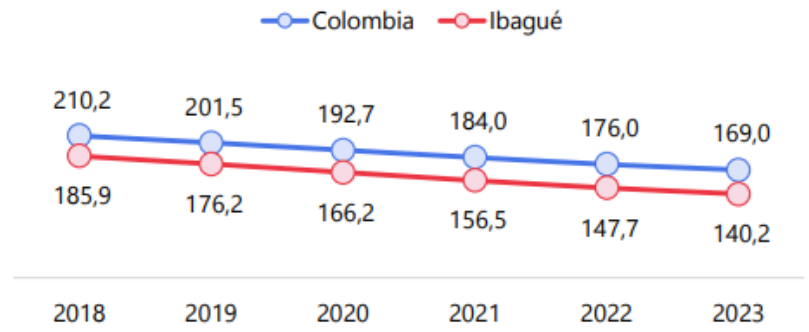
El índice de juventud en la ciudad se comporta de manera similar al nacional al disminuir algunos puntos, lo que significa la reducción del capital productivo potencial en la ciudad; en Ibagué para el año 2020 por cada 100 habitantes se registran 42 niños/jóvenes (de 0 a 28 años)

**Gráfica 6.** *Índice de juventud. Ibagué y Colombia, 2018 - 2023.*




**Fuente:** DANE - Proyecciones de población con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Cálculos Ibagué Cómo Vamos.

**Gráfica 7.** *Índice de reemplazo de la población activa. Ibagué y Colombia, 2018 - 2023.*



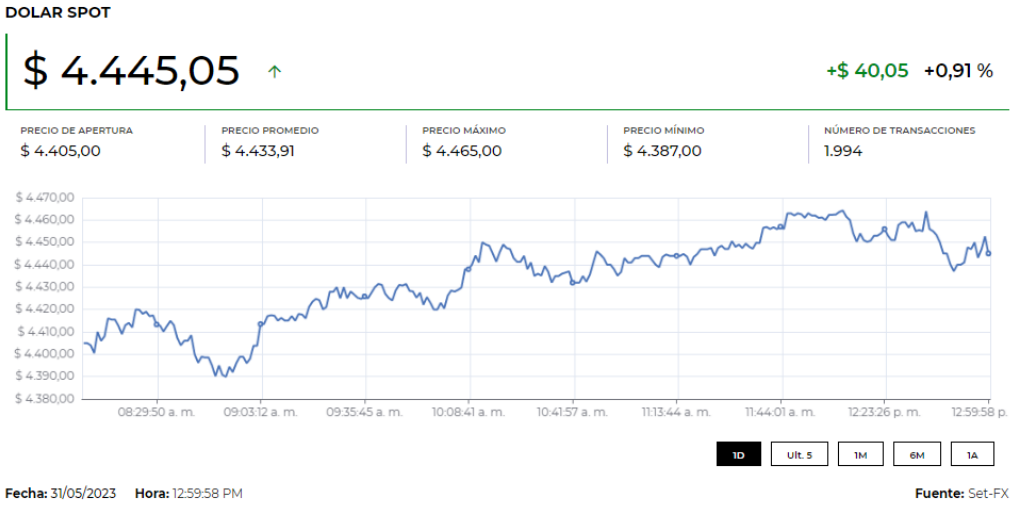

**Fuente:** DANE - Proyecciones de población con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Cálculos Ibagué Cómo Vamos.

**Fuente:[https://ibaguecomovamos.org/wp-content/uploads/2021/08/Informe-de-calidad-de-vida-2020_1.pdf](https://ibaguecomovamos.org/wp-content/uploads/2021/08/Informe-de-calidad-de-vida-2020_1.pdf)**

**TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.




**FUENTE:[https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar](https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar)**

## MIPYMES EN COLOMBIA

Las Mipymes representan el 99,99% de las empresas renovadas y las micro y pequeñas el 98,98%

**Evolución de las empresas renovadas entre 2019 y 2023 para el periodo enero por tamaño de la empresa**

| Tamaño | Ene (2019) | Ene (2021) | Ene (2022) | Ene (2023) | Variación 2019 - 2023 | Variación 2021 - 2023 | Variación 2022 - 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Microempresa | 11.109 | 8.037 | 10.501 | 12.879 | 16% | 60% | 23% |
| Pequeña | 78 | 57 | 48 | 70 | -10% | 23% | 46% |
| Mediana | 15 | 17 | 13 | 11 | -27% | -35% | -15% |
| Grande | 6 | 1 | 5 | 7 | 17% | 600% | 40% |
| **Total jurisdicción CCB** | **11.208** | **8.112** | **10.567** | **12.967** | **16%** | **60%** | **23%** |

Fuente: Registro Mercantil, CCB, 2019 - 2021 - 2022 - 2023.

En enero de 2023 en Bogotá y los 59 municipios de la jurisdicción de la CCB aumento el número total de microempresas que se renovaron con respecto a igual período de 2022 en 23 % al pasar de 10.501 a 12.879 empresas. En comparación con el mismo período del 2022 el total de pequeñas empresas renovadas 46 %, las medianas -15 % y las grandes empresas renovadas -40 %.

**Fuente: https://www.ccb.org.co/observatorio/Dinamica-Empresarial/Dinamica-empresarial/EMPRESAS-RENOVADAS-Las-Mipymes-representan-el-99-99-de-las-empresas-renovadas-y-las-micro-y-pequenas-el-98-98#!**

**Clasificación de Empresas en Colombia**

Por medio del Decreto 957 de 2019, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo señala los criterios de clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con los ingresos percibidos en un año por actividades ordinarias y el sector en el que se encuentren.

La norma señala como criterio para la clasificación los ingresos de actividades ordinarias anuales y dicho nivel variará dependiendo del sector económico en el que las empresas desarrollen sus actividades y, además, del valor de la UVT para el gravable anterior.

Teniendo en cuenta que la Resolución Dian 000140 de noviembre 25 de 2021 estableció el valor de la UVT para el año gravable 2022 en $38.004, a continuación, presentamos los valores en pesos que determinarán la clasificación de las empresas para el año 2023**:**

**Clasificación de las empresas del sector manufacturero**

Para clasificar una empresa del sector manufacturero como micro, mediana o pequeña empresa en el 2023 debe verificarse el monto de ingresos que obtuvo al 31 de diciembre de 2022 así:

| Clasificación | Monto de ingresos en UVT | Monto de ingresos en pesos |
|---|---|---|
| **Microempresa** | Iguales o inferiores a 23.563 UVT. | Ingresos iguales o inferiores a $895.488.000. |
| **Pequeña empresa** | Mayores a 23.563 UVT y menores o iguales a 204.995 UVT. | Ingresos mayores a $895.488.000 y menores o iguales a $7.790.630.000. |
| **Mediana empresa** | Mayores a 204.995 UVT y menores o iguales a 1.736.565 UVT. | Ingresos mayores a $7.790.630.000 y menores o iguales a $65.996.416.000. |
| **Gran empresa** | Mayores a 1.736.565 UVT. | Ingresos mayores a $65.996.416.000. |

Clasificación de las empresas del sector servicios

**Para clasificar una empresa del sector servicios como micro, mediana o pequeña empresa en el 2023 debe verificarse el monto de ingresos que se obtuvo al 31 de diciembre de 2022 así:**

| Clasificación | Monto de ingresos en UVT | Monto de ingresos en pesos |
|---|---|---|
| **Microempresa** | Iguales o inferiores a 32.988 UVT. | Ingresos iguales o inferiores a $1.253.676.000. |
| **Pequeña empresa** | Mayores a 32.988 UVT y menores o iguales a 131.951 UVT. | Ingresos mayores a $1.253.676.000 y menores o iguales a $5.014.666.000. |
| **Mediana empresa** | Mayores a 131.951 UVT y menores o iguales a 483.034 UVT. | Ingresos mayores que $5.014.666.000 y menores o iguales a $18.357.224.000. |
| **Gran empresa** | Mayores a 483.034 UVT. | Ingresos mayores a $18.357.224.000. |

**Fuente: https://actualicese.com/asi-operara-la-clasificacion-de-empresas-por-tamano-en-2023/**

**Encuesta de Micronegocios (EMICRON)- 28 de febrero 2023**

La técnica utilizada para la identificación de los micronegocios es la encuesta mixta modular en dosetapas. En la primera etapa, a partir de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, se identifican los(as) empleadores(as) y trabajadores(as) por cuenta propia que satisfacen los criterios para ser propietarios(as) potenciales de micronegocios. En la segunda etapa se visita a las personas identificadas previamente y se aplica un cuestionario económico a profundidad (Encuesta de Micronegocios – EMICRON), bajo el supuesto de relación entre los individuos, su empleo y las unidades económicas.

El objetivo principal de la Encuesta de Micronegocios, en su publicación trimestral, es proporcionar información estadística sobre la evolución de las principales variables económicas de los micronegocios en los sectores de la agricultura, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y servicios.

**Variación anual de las principales variables**

En el cuarto trimestre de 2022, la cantidad de micronegocios aumentó 8,3% en comparación con el mismo periodo del año 2021. Asimismo, el personal ocupado por estas unidades económicas aumentó en 8,5%. Respecto a los ingresos de los micronegocios crecieron 28,0% en este mismo intervalo de tiempo (Cuadros C1 – C3, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co).

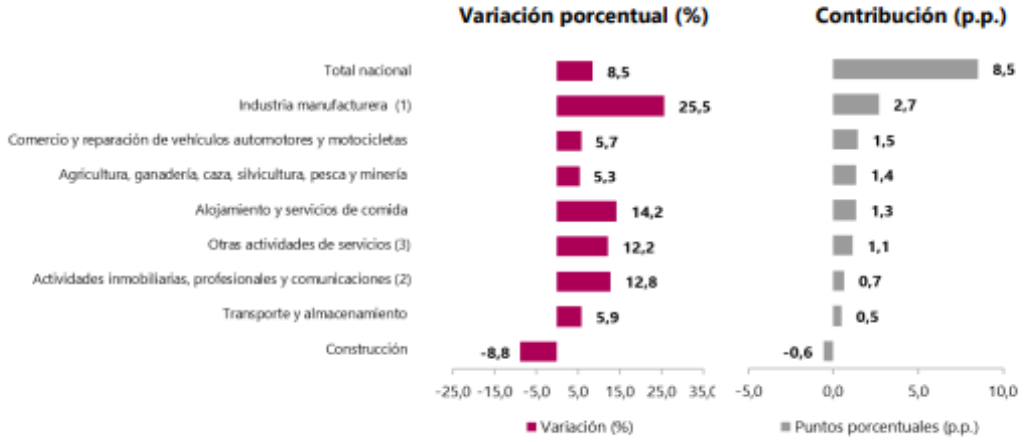
**Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (Porcentaje)**
**Total Nacional**
**IV Trimestre (2022ᵖ/2021)**




**Fuente:** DANE, EMICRON.

La actividad económica que contribuyó de manera negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el cuarto trimestre de 2022 fue Construcción (-0,5 p.p.). Por el contrario, las actividades de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (2,1 p.p.); Industria Manufacturera (1,9 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (1,6 p.p.); Otras actividades de servicios (1,3 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (0,8 p.p.); Transporte y almacenamiento (0,7 p.p.) y Alojamiento y servicios de comida (0,4 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación total de la cantidad de micronegocios (Cuadro C1, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co).

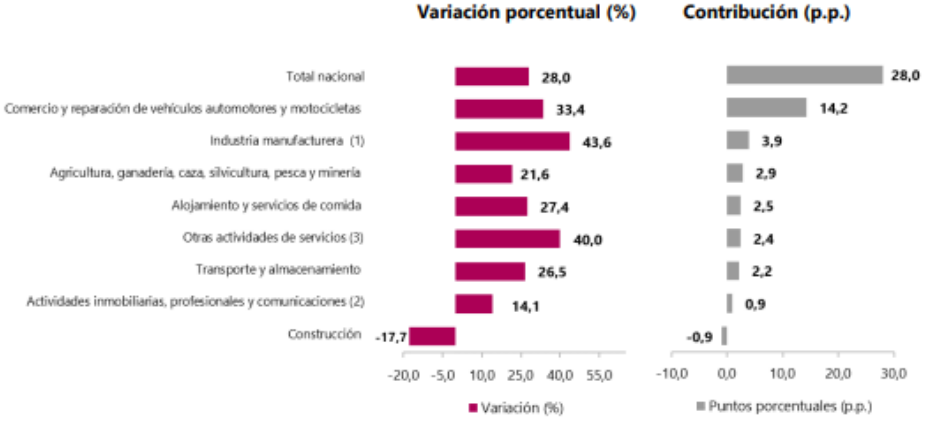
**Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)**
**Total Nacional**
**IV Trimestre (2022ᵖ/2021)**




**Fuente:** DANE, EMICRON.

Con respecto al personal ocupado, la actividad que contribuyó de manera negativa a su variación total en el cuarto trimestre de 2022 fue Construcción (-0,6 p.p.). Por el contrario, Industria manufacturera (2,7 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (1,5 p.p.); Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (1,4 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (1,3 p.p.); Otras actividades de servicios (1,1 p.p.); Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (0,7 p.p.) y Transporte y almacenamiento (0,5 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios (Cuadro C2, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co)

**Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)**
**Total Nacional**
**IV Trimestre (2022ᵖ/2021)**




**Fuente:** DANE, EMICRON.

La actividad que contribuyó de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el cuarto trimestre de 2022 fue Construcción (-0,9 p.p.). Por el contrario, Comercio y

reparación de vehículos automotores y motocicletas (14,2 p.p.); Industria manufacturera (3,9 p.p.);Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (2,9 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (2,5 p.p.); Otras actividades de servicios (2,4 p.p.); Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.) y Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (0,9 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios (Cuadro C3, anexo en Excel disponible en www.dane.gov.co).

**ASPECTO REGULATORIO**

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518 y 1519, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista que provea **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT"**, se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un sin número de proveedores a nivel nacional; por lo tanto, existen empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales, y para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

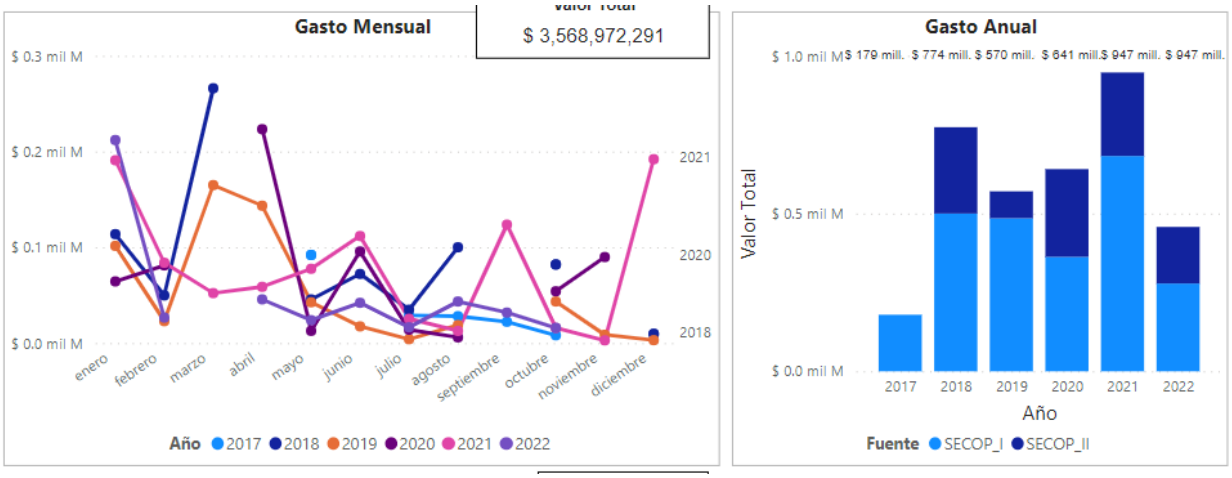
Dentro de este marco, se hace necesario señalar que este proceso de selección y la aceptación de oferta que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes o complementarias, para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicaran las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el documentos de condiciones especiales o ficha técnica de producto y la ficha técnica de negociación y demás documentos que se expidan durante el desarrollo del presente proceso de selección. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de la contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprenden de las normas generales.

Adicionalmente, se verificará inicialmente la capacidad jurídica del comitente vendedor por parte de la sociedad comisionista y posteriormente el comité jurídico evaluador confirmara la información aportada por el/los comitente/s vendedor/es con la finalidad de corroborar que se encuentren facultado/s para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de los comitentes vendedores y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

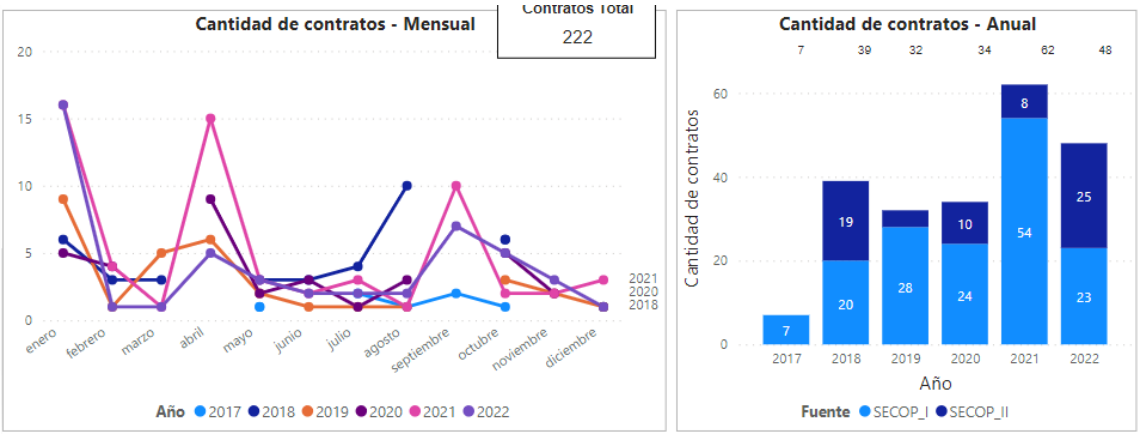
**2.2.2 GASTO HISTORICO -ESTUDIO DE LA OFERTA**

Se tendrá en cuenta en presente proceso el siguiente código de clasificación que guarda una relación estrecha con la prestación del servicio a adquirir.

| | |
|---|---|
| Segmento: | 85000000 Servicio de salud |
| Familia: | 85120000 Practica medica |
| Clase: | 85122000 Servicios dentales |



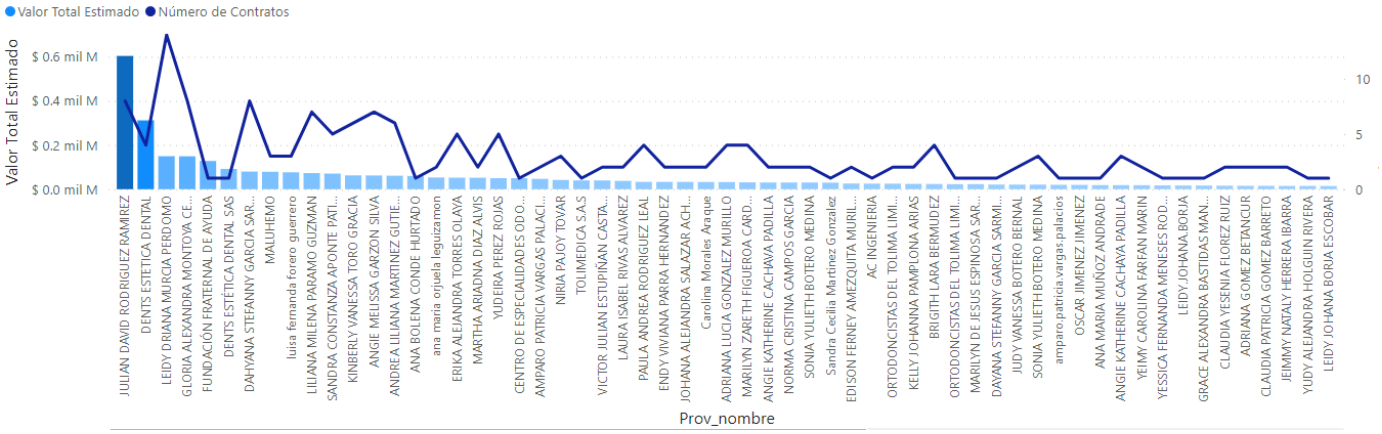

En el departamento del Tolima, la adquisición de los servicios anteriormente identificados se ha presentado en un gasto mensual de $3.568.972.291 desde la vigencia 2017 a 2022. Con un gasto anual para el año 2022 de 947 Millones, presentando una notable reducción en la inversión publica comparado con el 2021.



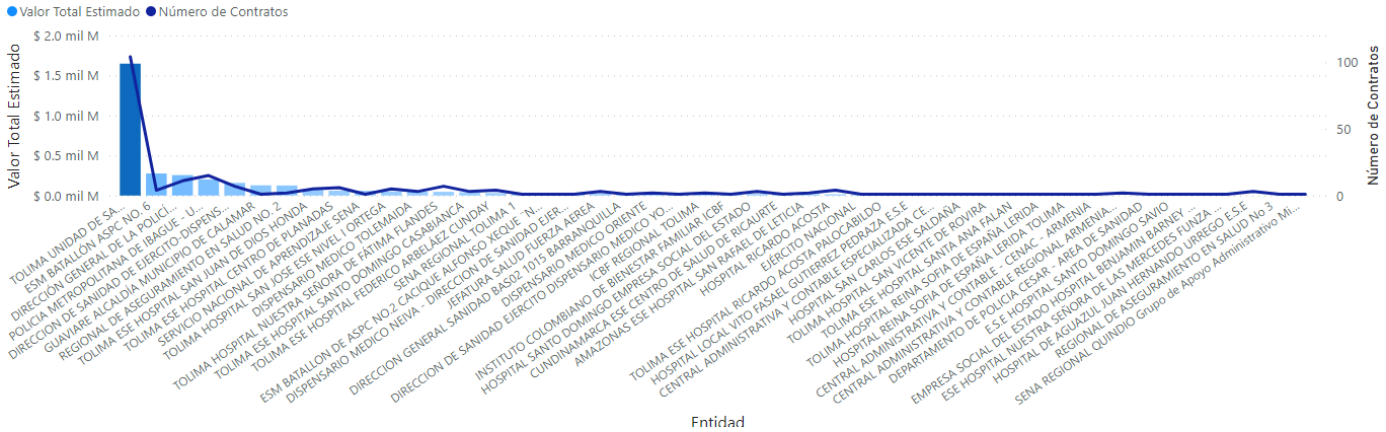

En el departamento del Tolima la cantidad de contratos que se han efectuado desde la vigencia 2017 ascienden a un total de 222, donde presenta la tendencia anterior donde se disminuye la cantidad de contratos pasando en el 2021 de 62 contratos a 48 en el 2022.

**VALOR TOTAL ESTIMADO POR PROVEEDOR A NIVEL TOLIMA**

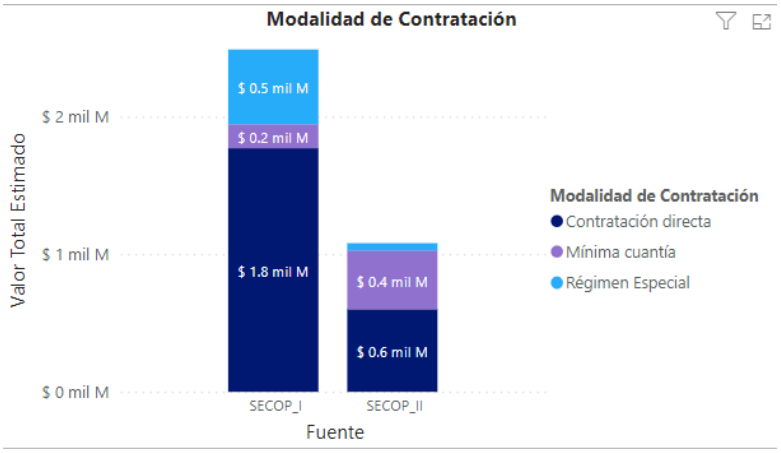
ESPACIO EN BLANCO




## VALOR TOTAL ESTIMADO POR ENTIDADES A NIVEL TOLIMA




La modalidad mas utilizada para este tipo de procesos contractuales es la contratación directa con 1.8 mil Millones a través del SECOP I mientras que a través del SECOP II llega a 0.6 mil millones, dentro del departamento del Tolima y en las vigencias 2017 a 2022.




## ¿QUIEN VENDE?

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad.

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que los mercados existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los bienes y servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

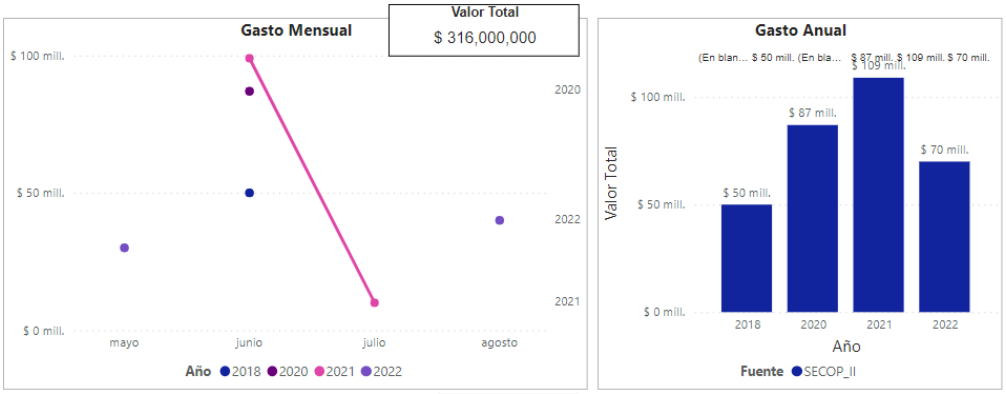
**POSIBLES PROVEEDORES**

Se realiza la consulta en la base de datos empresarial de la cámara y comercio de Ibagué con fecha de corte el 31 de Diciembre de 2022 y el cual se encuentra disponible a través del portal de DATOS ABIERTOS en el link https://www.datos.gov.co/Comercio-Industria-y-Turismo/BASE-DE-DATOS-DE-EMPRESAS-Y-O-ENTIDADES-ACTIVAS-JU/gwqv-sqvs

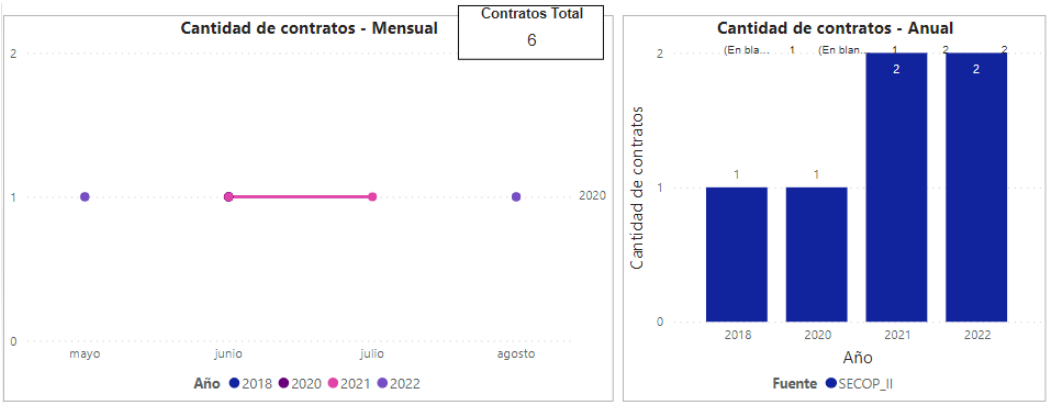
| N. | RAZON SOCIAL | NIT |
|---|---|---|
| 1 | ARISTIZABAL FRANCO LTDA. | 8090060034 |
| 2 | ORTOESTETICA S.A.S. | 8090071417 |
| 3 | IOM IMAGENES ORALES Y MAXILOFACIALES S.A.S. | 9000840044 |
| 4 | INVERSIONES DE SERVICIOS ESTETICOS S.A.S. | 9001503106 |
| 5 | SALUD PLENA IPS ODONTOLOGICA SUCURSAL IBAGUE | 8305112025 |
| 6 | DENTAL ADVANCE S.A.S | 9002390990 |
| 7 | CLINICA ODONTOLOGICA ABC ORTODONCIA E.U. | 9002409205 |
| 8 | ODONTO REIR S.A.S. CENTRO ODONTOLOGICO ESPECIALIZADO | 9002943967 |
| 9 | MENDEZ Y PEREZ LIMITADA | 9003785220 |
| 10 | I.P.S. CLINICA ODONTOLOGICA LAVALLOT IBAGUE S.A.S | 9005852065 |
| 11 | ORTHOPLAN TODAVIA CON LOS DIENTES TORCIDOS IBAGUE SAS | 9002429092 |
| 12 | CLINICA SENS POR EDMUNDO GUERRERO Y KARINA ACOSTA S.A.S. | 9006142308 |
| 13 | CLINICA ODONTOLOGICA ORALDENT WHITE_S.A.S | 9007275512 |
| 14 | DENTO-MAN S.A.S | 9007598886 |
| 15 | DENTS ESTETICA DENTAL S.A.S. | 9007745901 |
| 16 | CIRUDENTS MAXILOFACIAL S.A.S | 9008036562 |
| 17 | CLINICA BIOINTEGRAL S.A.S. | 9009777843 |
| 18 | UNIVITAL SAS | 9010921279 |
| 19 | GRUPO SERVISALUD DEL TOLIMA SAS | 9012065377 |
| 20 | CLINIC NEW SMILE S.A.S | 9012721382 |
| 21 | KRONELAB S.A.S. | 9014783241 |
| 22 | DR. CRISTIAN SOLANO SAS | 9015466327 |

| | | |
|---|---|---|
| 23 | BOCCA ODONTOLOGIA INTEGRAL Y ESPECIALIZADA IPS S.A.S | 9015719230 |
| 24 | REIR MAS SAS | 9016624792 |
| 25 | ORTODONCISTAS DEL TOLIMA LIMITADA ORTHOREIR LTDA. | 8090012281 |

### 2.1.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

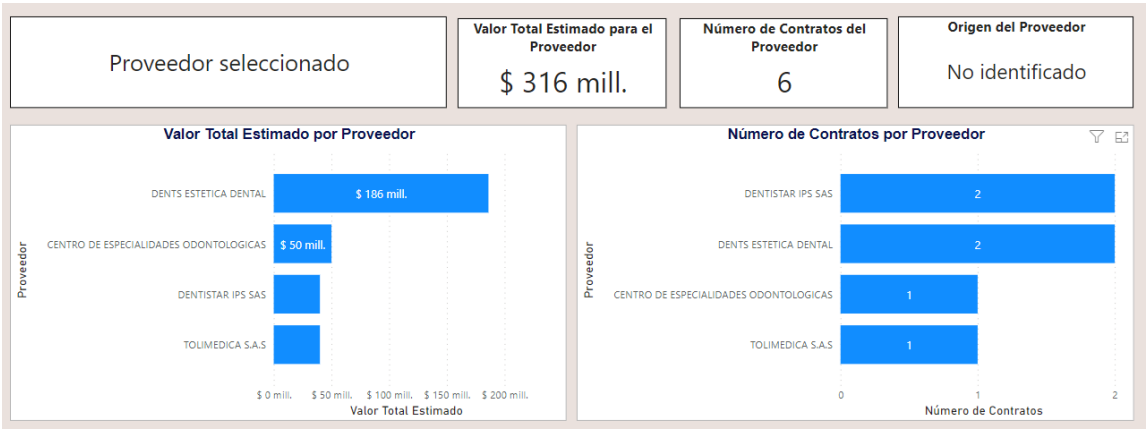



El gasto mensual del establecimiento de sanidad militar BASPC06 para los últimos cuatro años es de $316.000.000,00, en el cual se puede evidenciar una disminución en la inversión presupuestal pasando 109 millones en 2021 a solo 70 millones en 2022.

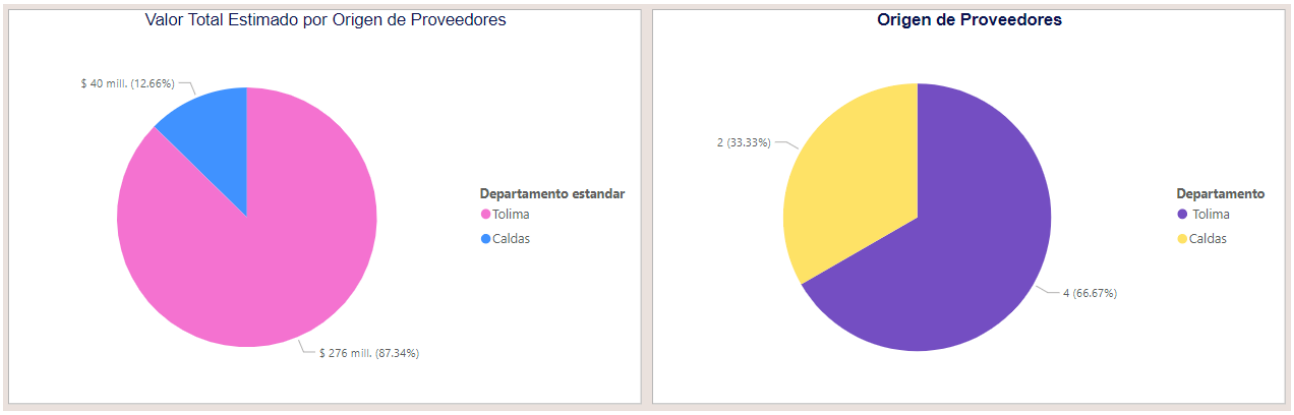



En cuanto a la cantidad de contratos adelantados por el establecimiento de sanidad, asciende a 6 en total desde el 2018, de los cuales en su totalidad fueron adelantados a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ESPACIO EN BLANCO




Asi mismo, los proveedores con los que mas ha tenido relación contractual el ESM destacan DENTISTAR IPS SAS y DENTS ESTETICA DENTAL con un total de 2 contratos cada uno de ellos.




En cuanto a la georeferenciacion de los proveedores con los que ha tenido relación el ESM el 66.67% son del departamento del Tolima.




En cuanto a las modalidades de contratación implementadas para la adquisición de los servicios de salud detallados anteriormente, en su totalidad se han realizado por medio de la MINIMA CUANTIA.

**¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?**

**a. Adquisiciones previas por el CENAC REGIONAL IBAGUE**

La información (procesos de contratación de entidad que ha adquirido en el pasado el bien o servicio –en efecto en el Sistema Electrónico de Contracción Publica –SECOP) referenciada anteriormente está contenida en el numeral 1 "ANTECEDENTES del formato de Estudios Previos, así mismo se realizarán las conclusiones del análisis de la información del proceso que se va a realizar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT"** Han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL a través de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL IBAGUE" durante la vigencia 2018,2020, 2021 y 2022 como, el cual se concluye que la entidad para la adquisición de este bien a realizados procesos bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, contando con pluralidad de oferentes cumpliendocon todos los requisitos de acuerdo a la norma garantizando el cumplimiento y calidad de los bienes por parte de las contratitas.

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT.**

**4. ANALISIS TÉCNICO**

**CONCEPTOS GENERALES**

| ITEM | DESCRIPCION |
|---|---|
| 1 | El oferente certificara por escrito que los servicios prestados serán con personal profesional de acuerdo con cada especialidad, debidamente registrado en el RetHUS |
| 2 | El oferente deberá contar con infraestructura en el municipio aledaños a Honda (Tolima), habilitado por la secretaria de Salud para el objeto del presente contrato. |
| 3 | El oferente debe contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Anexar registro certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados, indicando el número de habilitación correspondiente, verificable en línea en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y la Protección Social, de los siguientes servicios:<br><br>Odontología general urgencias<br>Periodoncia<br>Endodoncia<br>Cirugía Oral<br>Cirugía Maxilofacial<br>Rehabilitación oral<br>Odontopediatria<br><br>CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN: Se debe aportar constancia de autoevaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la resolución 3100 de 2019 de del Ministerio de Salud y Protección Social. |

| | |
|---|---|
| 4 | El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, que cuente con equipos biomédicos requeridos para cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con normatividad vigente según la (Resolucion 3100 de 2019) |
| 5 | El oferente presentara certificación firmada por el representante legal, que cuenta con personal técnico y profesional para garantizar el servicio en el municipio de Honda o aledaños y con la siguiente capacidad profesional mínima:<br><br>Odontología general urgencias (02)<br>Periodoncia (01)<br>Endodoncia (01)<br>Cirugía Oral (01)<br>Cirugía Maxilofacial (01)<br>Rehabilitación oral (01)<br>Odontopediatría (01) |
| 6 | El proponente debe presentar certificación, suscrita por el representante legal, que soporte la suficiencia científica, técnica y administrativa para prestar los servicios que garantice la prestación de servicios objeto del contrato (capacidad instalada versus población a atender) y no podrá ofrecer servicios subcontratados con otras instituciones o con los cuales no cuente directamente o que no haya inscrito. |
| 7 | El oferente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad de disponer de una línea telefónica o correo institucional de atención 24 horas, la cual deberá ser atendida por personal idóneo para garantizar el acceso a la información necesaria y así resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general, para la atención de los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. |
| 8 | El oferente deberá certificar el cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo y disposición final de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar. Para lo cual debe anexar el soporte que acredite contrato vigente. |
| 9 | El oferente junto con su oferta deberá certificar que la Prestación de los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así mismo las instalaciones deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles habilitadas por la secretaria de salud |
| 10 | El oferente deberá certificar que cuenta con los protocolos, manuales, guías de manejo y soportes de socialización y evaluación a su personal los protocolos y guías de manejo necesarios para la atención de pacientes que requieran la prestación de servicios de ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, de acuerdo con Resolución 3100 de 2019 (las cuales serán verificadas durante visita dentro del proceso de evaluación de la propuesta) |
| 11 | La institución certifica que garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, conexión a la red de alcantarillado y sistemas de comunicaciones; así mismo cuenta con planta eléctrica. |
| 12 | El representante legal certifica que la institución cuenta con unidades sanitarias adaptadas para personas con movilidad reducida, discriminadas por sexo. |
| 13 | El oferente certifica que cuenta con programa de manteniendo preventivo de los equipos biomédicos y las hojas de vida de los mismos con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos, según corresponda. El mantenimiento es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas, de la IPS o mediante contrato o convenio con un tercero. |

## 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ITEM | CÓDIGO UNSPC | CÓDIGO CUPS | DESCRIPCIÓN CUPS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 85122001 | 230201 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 2 | 85122001 | 230202 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 3 | 85122001 | 231100 | EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 4 | 85122001 | 231200 | EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 5 | 85122001 | 231301 | EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 6 | 85122001 | 231303 | EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 7 | 85122001 | 237101 | PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 8 | 85122001 | 237102 | PULPOTOMIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 9 | 85122001 | 237200 | APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 10 | 85122001 | 237301 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 11 | 85122001 | 237302 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 12 | 85122001 | 237303 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 13 | 85122001 | 237401 | CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 14 | 85122001 | 237501 | PROCEDIMEINTO CORRECTIVO EN REABSORCION EXTERNA E INTERNA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 15 | 85122001 | 237502 | PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN FRACTURA RADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 16 | 85122001 | 237601 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 17 | 85122001 | 237602 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 18 | 85122001 | 237603 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 19 | 85122001 | 237701 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) ÚNICA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 20 | 85122001 | 237702 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) MÚLTIPLE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 21 | 85122001 | 237703 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 22 | 85122001 | 237800 | HEMISECCIÓN DEL DIENTE SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 23 | 85122001 | 237901 | BLANQUEAMIENTO DE DIENTE INTRINSECO POR CAUSA ENDODONTICAS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 24 | 85122001 | 240300 | ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 25 | 85122001 | 240400 | DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 26 | 85122001 | 241101 | BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 27 | 85122001 | 241102 | BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 28 | 85122001 | 241103 | BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 29 | 85122001 | 241104 | BIOPSIA DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 30 | 85122001 | 241200 | BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 31 | 85122001 | 242101 | PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 32 | 85122001 | 242102 | PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 33 | 85122001 | 242103 | PLASTIA MUCOGINGIVA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 34 | 85122001 | 242201 | CURETAJE A CAMPO ABIERTO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 35 | 85122001 | 242202 | CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 36 | 85122001 | 242204 | AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 37 | 85122001 | 242205 | AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 38 | 85122001 | 242300 | PLASTIAS PREPROTESICAS (AUMENTO DE CORONA CLINICA) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 39 | 85122001 | 242400 | REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 40 | 85122001 | 243101 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCIA HASTA DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 41 | 85122001 | 243102 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 42 | 85122001 | 243103 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 43 | 85122001 | 243104 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 44 | 85122001 | 243105 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA SIN VACIAMIENTO GANGLIONAR NI RESECCIÓN DE ESTRUCTURAS VECINAS U ÓSEAS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 45 | 85122001 | 243106 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA CON CIERRE PRIMARIO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 46 | 85122001 | 243107 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO PEDICULADO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 47 | 85122001 | 243108 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO PEDICULADO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 48 | 85122001 | 243109 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO LIBRE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 49 | 85122001 | 243110 | RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 50 | 85122001 | 243201 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 51 | 85122001 | 243202 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 52 | 85122001 | 243203 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 53 | 85122001 | 243301 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA INTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 54 | 85122001 | 243302 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 55 | 85122001 | 243303 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 56 | 85122001 | 243400 | GINGIVECTOMIA SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 57 | 85122002 | 243501 | CUÑA DISTAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 58 | 85122003 | 243502 | OPERCULECTOMÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 59 | 85122004 | 245100 | REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 60 | 85122005 | 245200 | ALVEOLECTOMÍA SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 61 | 85122006 | 247401 | FERULIZACIÓN RÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 62 | 85122001 | 255006 | PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 63 | 85122001 | 274100 | FRENILLECTOMIA LABIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 64 | 85122001 | 274101 | FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 65 | 85122001 | 275301 | RESECCIÓN INTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 66 | 85122001 | 275302 | RESECCIÓN EXTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 67 | 85122001 | 275303 | CIERRE DE FÍSTULA OROSINUSAL U ORONASAL, CON COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 68 | 85122001 | 870114 | RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA] | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 69 | 85122001 | 870440 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 70 | 85122001 | 870451 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 71 | 85122001 | 870452 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 72 | 85122001 | 870453 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 73 | 85122001 | 870454 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 74 | 85122001 | 870455 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 75 | 85122001 | 870456 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 76 | 85122001 | 870460 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 77 | 85122001 | 890217 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 78 | 85122001 | 890218 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 79 | 85122001 | 890220 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 80 | 85122001 | 890221 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 81 | 85122001 | 890222 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 82 | 85122001 | 890236 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 83 | 85122001 | 890317 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECILISTA EN CIRUGIA ORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 84 | 85122001 | 890318 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 85 | 85122001 | 890320 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 86 | 85122001 | 890321 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 87 | 85122001 | 890322 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 88 | 85122001 | 890336 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 89 | 85122001 | 890703 | CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 90 | 85122001 | 893106 | CONTROL DE ORTODONCIA FIJA, REMOVIBLE O TRATAMIENTO ORTOPEDICO FUNCIONAL Y MECANICO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 91 | 85122001 | 997105 | APLICACION DE RESINA PREVENTIVA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 92 | 85122001 | 237301-1 | RETRATAMIENTO UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 93 | 85122001 | 237302-2 | RETRATAMIENTO BIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |
| 94 | 85122001 | 237303-3 | RETRATAMIENTO MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD |

## 4.2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

La adquisición de los elementos objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado regional, nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de los previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de original nacional en el mercado.

## 5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

**Mediante Decreto 2590 de 2022,** se liquida el Presupuesto General de la Nación para la **VIGENCIA FISCAL 2023,** se detallan las Apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

El presupuesto oficial asignado para del presente proceso es de **DIESCISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($16.658.910,74).** Lo anterior respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7723** expedido por el Jefe de Presupuesto de la central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL IBAGUE", el día 24 de abril de 2023, distribuido de la siguiente manera:

**NECESIDAD PRESUPUESTAL.**

| ARTICULO PRESUPUESTAL | RUBRO | RECURSO | VALOR |
|---|---|---|---|
| SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES. | A-02-02-02-009-003 | 16 CSF | $ 16.658.910,74 |
| **TOTAL** | | | **$ 16.658.910,74** |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

SIIF Nación

Reporta Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcyepes CAROLINA YEPES CARDONA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-086 ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO
Fecha y Hora Sistema: 2023-06-05-5:19 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 7723 | Fecha Registro: | 2023-04-24 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-11-086 ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I) | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Con Compromiso | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 66.658.910.74 | Valor Total Operaciones: | 0.00 | | Valor Actual: | 66.658.910.74 | Saldo x Comprometer: | 16.658.910.74 | Vr. Bloqueado | 0.00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 7723 | Fecha Registro: | 2023-04-24 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15-01-11-086 ESM BATALLON ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I) | A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 66.658.910.74 | 0.00 | 66.658.910.74 | 16.658.910.74 | 0.00 |

| Objeto: | PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, REHABILITACIÓN ORAL E IMÁGENES DIAGNOSTICAS ODONTOLÓGICAS PARA USUARIOS ADSCRITOS AL ESM BASPC06 IBAGUE Y EL ESM BIPAT EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA VIGENCIA 2023 |
|---|---|

Firma Responsable

## 5.1. ANÀLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

**PRECIO HISTÓRICO**

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Por ello, , considerando que la **CENAC REGIONAL IBAGUÉ- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT**, SI CUENTAN con antecedentes relacionados con el objeto del presente proceso durante la vigencia de 2022, el comité económico tiene precios históricos para el objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT".**

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Se realizó la actualización con el IPC ANUAL con un valor de **13,12%**




| ITEM | CÓDIGO UNSPC | CÓDIGO CUPS | DESCRIPCIÓN CUPS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDA | ACEPTACION DE OFERTA 127-ESMBAS06-CENACIBAGUE-2022 | PRECIO HISTÓRICO INDEXADO IPC 2022 13,12% |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 85122001 | 230201 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 2 | 85122001 | 230202 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 3 | 85122001 | 231100 | EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 385.000,00 | $ 435.512,00 |
| 4 | 85122001 | 231200 | EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 385.000,00 | $ 435.512,00 |
| 5 | 85122001 | 231301 | EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 385.000,00 | $ 435.512,00 |
| 6 | 85122001 | 231303 | EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 381.355,64 | $ 431.389,50 |
| 7 | 85122001 | 237101 | PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 8 | 85122001 | 237102 | PULPOTOMIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 9 | 85122001 | 237200 | APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 283.024,51 | $ 320.157,33 |
| 10 | 85122001 | 237301 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 285.730,22 | $ 323.218,02 |
| 11 | 85122001 | 237302 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 329.980,39 | $ 373.273,82 |
| 12 | 85122001 | 237303 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 432.272,48 | $ 488.986,63 |
| 13 | 85122001 | 237401 | CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 283.024,51 | $ 320.157,33 |
| 14 | 85122001 | 237501 | PROCEDIMEINTO CORRECTIVO EN REABSORCION EXTERNA E INTERNA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 15 | 85122001 | 237502 | PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN FRACTURA RADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 16 | 85122001 | 237601 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 17 | 85122001 | 237602 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 18 | 85122001 | 237603 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 85122001 | 237701 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) ÚNICA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 20 | 85122001 | 237702 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) MÚLTIPLE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 21 | 85122001 | 237703 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 22 | 85122001 | 237800 | HEMISECCIÓN DEL DIENTE SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 23 | 85122001 | 237901 | BLANQUEAMIENTO DE DIENTE INTRINSECO POR CAUSA ENDODONTICAS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 24 | 85122001 | 240300 | ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 251.604,80 | $ 284.615,35 |
| 25 | 85122001 | 240400 | DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 26 | 85122001 | 241101 | BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 27 | 85122001 | 241102 | BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 28 | 85122001 | 241103 | BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 29 | 85122001 | 241104 | BIOPSIA DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 30 | 85122001 | 241200 | BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 340.000,00 | $ 384.608,00 |
| 31 | 85122001 | 242101 | PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 386.962,79 | $ 437.732,31 |
| 32 | 85122001 | 242102 | PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 386.962,79 | $ 437.732,31 |
| 33 | 85122001 | 242103 | PLASTIA MUCOGINGIVA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 386.962,79 | $ 437.732,31 |
| 34 | 85122001 | 242201 | CURETAJE A CAMPO ABIERTO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 251.604,80 | $ 284.615,35 |
| 35 | 85122001 | 242202 | CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 36 | 85122001 | 242204 | AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 37 | 85122001 | 242205 | AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 38 | 85122001 | 242300 | PLASTIAS PREPROTESICAS (AUMENTO DE CORONA CLINICA) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 39 | 85122001 | 242400 | REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 40 | 85122001 | 243101 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCIA HASTA DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 41 | 85122001 | 243102 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 42 | 85122001 | 243103 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 43 | 85122001 | 243104 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 44 | 85122001 | 243105 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA SIN VACIAMIENTO GANGLIONAR NI RESECCIÓN DE ESTRUCTURAS VECINAS U ÓSEAS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 45 | 85122001 | 243106 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA CON CIERRE PRIMARIO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 46 | 85122001 | 243107 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |

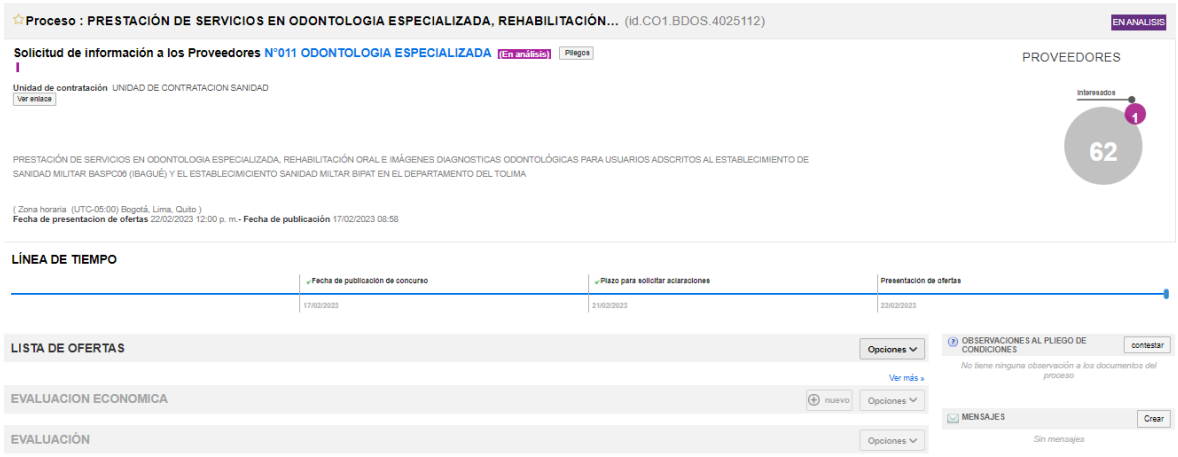
| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | BOCA O LENGUA Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO PEDICULADO | | | | |
| 47 | 85122001 | 243108 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO PEDICULADO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 48 | 85122001 | 243109 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO LIBRE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 49 | 85122001 | 243110 | RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 50 | 85122001 | 243201 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 51 | 85122001 | 243202 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 52 | 85122001 | 243203 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 53 | 85122001 | 243301 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA INTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 54 | 85122001 | 243302 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 55 | 85122001 | 243303 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 56 | 85122001 | 243400 | GINGIVECTOMIA SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 57 | 85122002 | 243501 | CUÑA DISTAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 58 | 85122003 | 243502 | OPERCULECTOMÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 59 | 85122004 | 245100 | REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 60 | 85122005 | 245200 | ALVEOLECTOMÍA SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 61 | 85122006 | 247401 | FERULIZACIÓN RÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 62 | 85122001 | 255006 | PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 322.787,89 | $ 365.137,66 |
| 63 | 85122001 | 274100 | FRENILLECTOMIA LABIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 350.000,00 | $ 395.920,00 |
| 64 | 85122001 | 274101 | FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 350.000,00 | $ 395.920,00 |
| 65 | 85122001 | 275301 | RESECCIÓN INTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 66 | 85122001 | 275302 | RESECCIÓN EXTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 67 | 85122001 | 275303 | CIERRE DE FÍSTULA OROSINUSAL U ORONASAL, CON COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 386.962,79 | $ 437.732,31 |
| 68 | 85122001 | 870114 | RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA] | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 28.302,45 | $ 32.015,73 |
| 69 | 85122001 | 870440 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 17.746,85 | $ 20.075,24 |
| 70 | 85122001 | 870451 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 17.746,85 | $ 20.075,24 |
| 71 | 85122001 | 870452 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 17.746,85 | $ 20.075,24 |
| 72 | 85122001 | 870453 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 17.746,85 | $ 20.075,24 |
| 73 | 85122001 | 870454 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 17.746,85 | $ 20.075,24 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 74 | 85122001 | 870455 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 17.746,85 | $ 20.075,24 |
| 75 | 85122001 | 870456 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 101.669,59 | $ 115.008,64 |
| 76 | 85122001 | 870460 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 17.746,85 | $ 20.075,24 |
| 77 | 85122001 | 890217 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 78 | 85122001 | 890218 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 46.112,56 | $ 52.162,53 |
| 79 | 85122001 | 890220 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 80 | 85122001 | 890221 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 46.112,56 | $ 52.162,53 |
| 81 | 85122001 | 890222 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 82 | 85122001 | 890236 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 46.112,56 | $ 52.162,53 |
| 83 | 85122001 | 890317 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECILISTA EN CIRUGIA ORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 84 | 85122001 | 890318 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 46.112,56 | $ 52.162,53 |
| 85 | 85122001 | 890320 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 86 | 85122001 | 890321 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 46.112,56 | $ 52.162,53 |
| 87 | 85122001 | 890322 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 88 | 85122001 | 890336 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 46.112,56 | $ 52.162,53 |
| 89 | 85122001 | 890703 | CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 50.000,00 | $ 56.560,00 |
| 90 | 85122001 | 893106 | CONTROL DE ORTODONCIA FIJA, REMOVIBLE O TRATAMIENTO ORTOPEDICO FUNCIONAL Y MECANICO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 91 | 85122001 | 997105 | APLICACION DE RESINA PREVENTIVA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO |
| 92 | 85122001 | 237301-1 | RETRATAMIENTO UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 323.084,51 | $ 365.473,20 |
| 93 | 85122001 | 237302-2 | RETRATAMIENTO BIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 364.001,35 | $ 411.758,33 |
| 94 | 85122001 | 237303-3 | RETRATAMIENTO MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 466.293,44 | $ 527.471,14 |

**PRECIOS DEL MERCADO**

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los bienes y servicios a prestar.

La Central Administrativa y Contable Regional Ibagué, a través de su Dirección Administrativa, solicitó cotizaciones a empresas del sector a través de la plataforma del SECOP II.

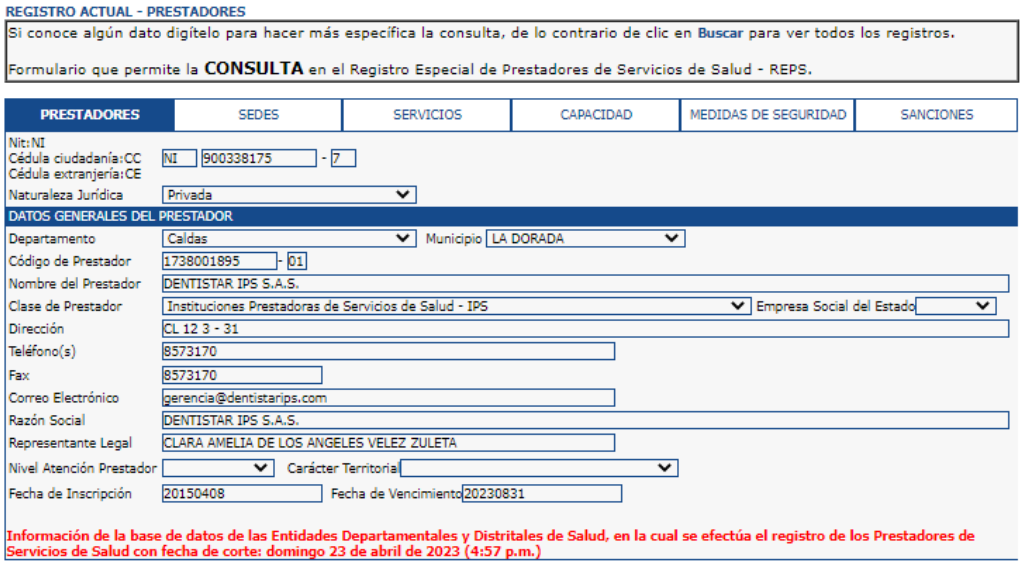



Por medio de estos eventos de cotizaciones creados por la entidad estatal, no fue posible obtener cotizaciones por lo que la Central Administrativa y Contable CENAC IBAGUE, a través del área de planes procedio a solicitar a través de correo electrónico a empresas legalmente constituidas y profesionales habilitados para la prestación de dichos servicios obteniendo así, dos (02) cotizaciones para el lote N. 2 BIPAT.

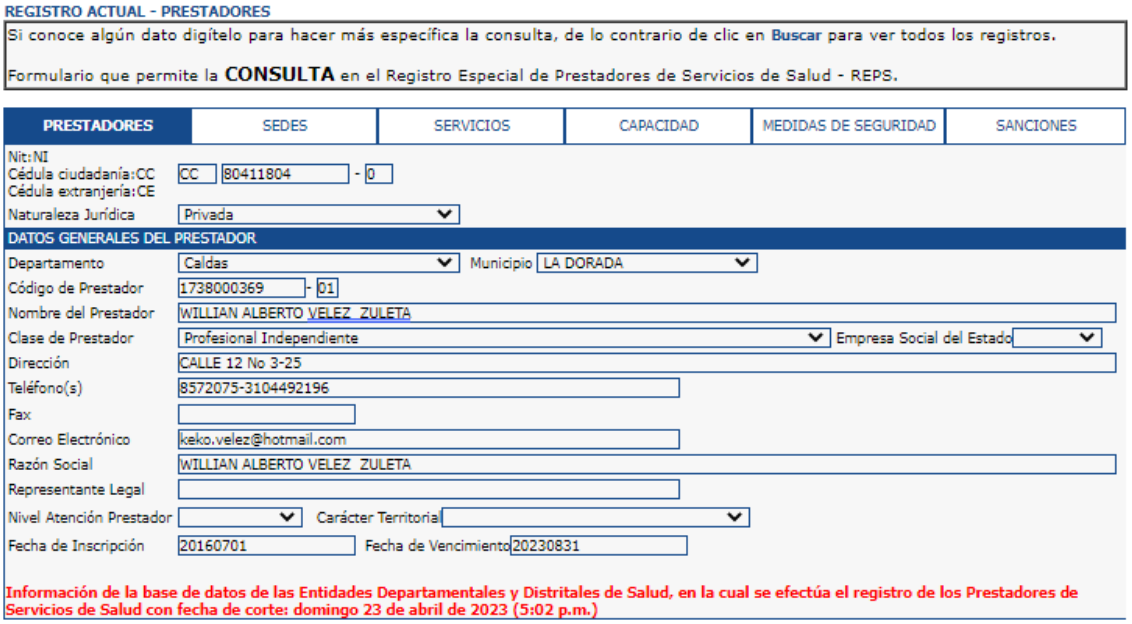
| EMPRESA | NIT | FECHA DE COTIZACION | SEGUIMIENTO | CONCEPTO TECNICO |
|---|---|---|---|---|
| **DENTISTAR IPS S.A.S.** | 900.338.175-7 | **07 DE JUNIO DE 2023** | **AYUDANTIA** | AVALADA |
| **WILLIAM VELEZ ZULETA** | 80.411.804 | **24 DE MAYO DE 2023** | **AYUDANTIA** | AVALADA |

El comité económico realiza la verificación de las empresas que allegaron cotización, para el presente proceso a través del REPS **https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/**

**DENTISTAR IPS S.A.S. 900.338.175-7**



**WILLIAM VELEZ ZULETA 80.411.804**



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

| PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES |
|---|---|---|---|---|---|

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC: CC 80411804 - 0
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica: Privada

**DATOS GENERALES DEL PRESTADOR**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Departamento | Caldas | Municipio | LA DORADA |
| Código de Prestador | 1738000369 - 01 | | |
| Nombre del Prestador | WILLIAN ALBERTO VELEZ ZULETA | | |
| Clase de Prestador | Profesional Independiente | Empresa Social del Estado | |
| Dirección | CALLE 12 No 3-25 | | |
| Teléfono(s) | 8572075-3104492196 | | |
| Fax | | | |
| Correo Electrónico | keko.velez@hotmail.com | | |
| Razón Social | WILLIAN ALBERTO VELEZ ZULETA | | |
| Representante Legal | | | |
| Nivel Atención Prestador | | Carácter Territorial | |
| Fecha de Inscripción | 20160701 | Fecha de Vencimiento | 20230831 |

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: domingo 23 de abril de 2023 (5:02 p.m.)

**AVAL TÉCNICO**

Se encuentra en la carpeta maestra

**ANÁLISIS DE COTIZACIONES:**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los cálculos y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el presupuesto con el cual se podrá suplir la necesidad de la entidad para cuyo efecto se hace el siguiente análisis:

1. A continuación se presentan los diferentes precios unitarios de mercado cotizados, incluido el IVA (cuando aplica) para cada uno de los servicios a adquirir.

2. Las **DOS (02)** cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, de acuerdo al nombramiento realizado mediante Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del CENAC REGIONAL IBAGUÉ. Tomando el precio histórico actualizado como una cotizacion más para el presente proceso.

3. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

| ITEM | DESCRIPCIÓN CUPS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDA | DENTISTAR 900.338.175-7 | WILLIAM VELEZ ZULETA CC 80.411.804 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 100.000,00 | $ 200.000,00 |
| 2 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 120.000,00 | $ 220.000,00 |
| 3 | EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 240.000,00 | $ 340.000,00 |
| 4 | EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 270.000,00 | $ 370.000,00 |
| 5 | EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 410.000,00 | $ 510.000,00 |
| 6 | EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 370.000,00 | $ 470.000,00 |
| 7 | PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 340.000,00 | $ 440.000,00 |
| 8 | PULPOTOMIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 420.000,00 | $ 520.000,00 |
| 9 | APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 600.000,00 | $ 890.000,00 |
| 10 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 350.000,00 | $ 450.000,00 |
| 11 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 380.000,00 | $ 480.000,00 |
| 12 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 480.000,00 | $ 580.000,00 |
| 13 | CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 320.000,00 | $ 890.000,00 |
| 14 | PROCEDIMEINTO CORRECTIVO EN REABSORCION EXTERNA E INTERNA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 790.000,00 | $ 890.000,00 |
| 15 | PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN FRACTURA RADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 380.000,00 | $ 480.000,00 |
| 16 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 340.000,00 | $ 440.000,00 |
| 17 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 320.000,00 | $ 420.000,00 |
| 18 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 120.000,00 | $ 220.000,00 |
| 19 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) ÚNICA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 380.000,00 | $ 480.000,00 |
| 20 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) MÚLTIPLE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 380.000,00 | $ 480.000,00 |
| 21 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 380.000,00 | $ 480.000,00 |
| 22 | HEMISECCIÓN DEL DIENTE SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 380.000,00 | $ 480.000,00 |
| 23 | BLANQUEAMIENTO DE DIENTE INTRINSECO POR CAUSA ENDODONTICAS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 250.000,00 | $ 350.000,00 |
| 24 | ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 200.000,00 | $ 300.000,00 |
| 25 | DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 200.000,00 | $ 300.000,00 |
| 26 | BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 |
| 27 | BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 550.000,00 | $ 650.000,00 |
| 28 | BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 600.000,00 | $ 700.000,00 |
| 29 | BIOPSIA DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 30 | BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 390.000,00 | $ 490.000,00 |
| 31 | PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 435.000,00 | $ 1.700.000,00 |
| 32 | PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 435.000,00 | $ 1.100.000,00 |
| 33 | PLASTIA MUCOGINGIVA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 435.000,00 | $ 1.200.000,00 |
| 34 | CURETAJE A CAMPO ABIERTO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 220.000,00 | $ 320.000,00 |
| 35 | CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 |
| 36 | AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 1.800.000,00 | $ 1.800.000,00 |
| 37 | AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 6.400.000,00 | $ 6.400.000,00 |
| 38 | PLASTIAS PREPROTESICAS (AUMENTO DE CORONA CLINICA) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 300.000,00 | $ 400.000,00 |
| 39 | REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 1.800.000,00 | $ 2.000.000,00 |
| 40 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCIA HASTA DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 300.000,00 | $ 400.000,00 |
| 41 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 |
| 42 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 300.000,00 | $ 400.000,00 |
| 43 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 |
| 44 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA SIN VACIAMIENTO GANGLIONAR NI RESECCIÓN DE ESTRUCTURAS VECINAS U ÓSEAS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 |
| 45 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA CON CIERRE PRIMARIO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 |
| 46 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO PEDICULADO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 150.000,00 | $ 250.000,00 |
| 47 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO PEDICULADO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 250.000,00 | $ 350.000,00 |
| 48 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO LIBRE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 250.000,00 | $ 350.000,00 |
| 49 | RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 |
| 50 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 550.000,00 | $ 650.000,00 |
| 51 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 |
| 52 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 420.000,00 | $ 520.000,00 |
| 53 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA INTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 350.000,00 | $ 450.000,00 |
| 54 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 500.000,00 | $ 600.000,00 |
| 55 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 350.000,00 | $ 450.000,00 |
| 56 | GINGIVECTOMIA SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 530.000,00 | $ 630.000,00 |
| 57 | CUÑA DISTAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 90.000,00 | $ 150.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 58 | OPERCULECTOMÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 320.000,00 | $ 420.000,00 |
| 59 | REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 |
| 60 | ALVEOLECTOMÍA SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 180.000,00 | $ 280.000,00 |
| 61 | FERULIZACIÓN RÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 150.000,00 | $ 250.000,00 |
| 62 | PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 390.000,00 | $ 490.000,00 |
| 63 | FRENILLECTOMIA LABIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 390.000,00 | $ 490.000,00 |
| 64 | FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 420.000,00 | $ 520.000,00 |
| 65 | RESECCIÓN INTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 350.000,00 | $ 450.000,00 |
| 66 | RESECCIÓN EXTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 500.000,00 | $ 600.000,00 |
| 67 | CIERRE DE FÍSTULA OROSINUSAL U ORONASAL, CON COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 350.000,00 | $ 450.000,00 |
| 68 | RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA] | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 35.000,00 | $ 45.000,00 |
| 69 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 35.000,00 | $ 45.000,00 |
| 70 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 22.000,00 | $ 30.000,00 |
| 71 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 22.000,00 | $ 30.000,00 |
| 72 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 22.000,00 | $ 30.000,00 |
| 73 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 22.000,00 | $ 30.000,00 |
| 74 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 22.000,00 | $ 30.000,00 |
| 75 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 120.000,00 | $ 150.000,00 |
| 76 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 30.000,00 | $ 45.000,00 |
| 77 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 |
| 78 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 |
| 79 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 |
| 80 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 |
| 81 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 |
| 82 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 |
| 83 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECILISTA EN CIRUGIA ORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 |
| 84 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 |
| 85 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 |
| 86 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 |
| 87 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 |
| 88 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 89 | CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 50.000,00 | $ 70.000,00 |
| 90 | CONTROL DE ORTODONCIA FIJA, REMOVIBLE O TRATAMIENTO ORTOPEDICO FUNCIONAL Y MECANICO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 |
| 91 | APLICACION DE RESINA PREVENTIVA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 20.000,00 | $ 50.000,00 |
| 92 | RETRATAMIENTO UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 |
| 93 | RETRATAMIENTO BIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 430.000,00 | $ 530.000,00 |
| 94 | RETRATAMIENTO MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 530.000,00 | $ 630.000,00 |

## CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Luego de verificadas las cotizaciones se procede a identificar la dispersión existente entre los precios de las mismas, se tuvo en cuenta por parte del comité económico los siguientes criterios:

- **DESVIACIÓN ESTANDAR:** determinada entre los precios cotizados y el precio histórico.
- **MENOR VALOR:** determinado entre los precios cotizados
- **VALOR PROMEDIO:** determinado entre los precios cotizados y el precio histórico.
- **MEDIA GEOMÉTRICA:** determinada entre los precios cotizados y el precio histórico.
- **MEDIANA:** determinada entre los precios cotizados y el precio histórico.
- **DISPERSION:** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACION ESTANDAR y el PROMEDIO.
- **PRECIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.
- **MÉTRICA UTILIZADA:** Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el precio de referencia.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA TOTAL UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO) se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems:

- Para los casos en los que no se cuente con un histórico por parte de la entidad, se procederá a definir como precio de referencia el **MENOR VALOR COTIZADO.**
- Asi mismo, para los casos en los que si se tenga un histórico y esté se encuentre por encima de las cotizaciones de los servicios, se optará por dejar el **MENOR VALOR COTIZADO.**
- Para finalizar, los servicios que cuenten con histórico y este se encuentre por debajo de las cotizaciones se optará por definir como precio de referencia la **MEDIA ARMONICA** entre los valores cotizados y el histórico.

| ITEM | DESCRIPCIÓN CUPS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDA | ACEPTACION DE OFERTA 127-ESMBAS 06-CENACIBAGUE-2022 | PRECIO HISTÓRICO INDEXADO IPC 2022 13,12% | DENTISTAR 900.338.175-7 | WILLIAM VELEZ ZULETA CC 80.411.804 | PROMEDIO | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | MEDIA ARMONICA | MINIMO | DESVIACION ESTANDAR | COEFICIENTE | METRICA | PRECIO DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 100.000,00 | $ 200.000,00 | $ 150.000,00 | $ 150.000,00 | $ 141.421,36 | $ 133.333,33 | $ 100.000,00 | $ 70.710,68 | 0,47 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 100.000 |
| 2 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 120.000,00 | $ 220.000,00 | $ 170.000,00 | $ 170.000,00 | $ 162.480,77 | $ 155.294,12 | $ 120.000,00 | $ 70.710,68 | 0,42 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 120.000 |
| 3 | EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 385.000,00 | $ 435.512,00 | $ 240.000,00 | $ 340.000,00 | $ 290.000,00 | $ 290.000,00 | $ 285.657,14 | $ 281.379,31 | $ 240.000,00 | $ 70.710,68 | 0,24 | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 240.000 |
| 4 | EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 385.000,00 | $ 435.512,00 | $ 270.000,00 | $ 370.000,00 | $ 320.000,00 | $ 320.000,00 | $ 316.069,61 | $ 312.187,50 | $ 270.000,00 | $ 70.710,68 | 0,22 | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 270.000 |
| 5 | EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 385.000,00 | $ 435.512,00 | $ 410.000,00 | $ 510.000,00 | $ 460.000,00 | $ 460.000,00 | $ 457.274,53 | $ 454.565,22 | $ 410.000,00 | $ 70.710,68 | 0,15 | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 410.000 |
| 6 | EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 381.355,64 | $ 431.389,50 | $ 370.000,00 | $ 470.000,00 | $ 420.000,00 | $ 420.000,00 | $ 417.013,19 | $ 414.047,62 | $ 370.000,00 | $ 70.710,68 | 0,17 | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 370.000 |
| 7 | PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 340.000,00 | $ 440.000,00 | $ 390.000,00 | $ 390.000,00 | $ 386.781,59 | $ 383.589,74 | $ 340.000,00 | $ 70.710,68 | 0,18 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 340.000 |
| 8 | PULPOTOMIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 420.000,00 | $ 520.000,00 | $ 470.000,00 | $ 470.000,00 | $ 467.332,86 | $ 464.680,85 | $ 420.000,00 | $ 70.710,68 | 0,15 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 420.000 |
| 9 | APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 283.024,51 | $ 320.157,33 | $ 600.000,00 | $ 890.000,00 | $ 603.385,78 | $ 600.000,00 | $ 555.010,97 | $ 507.294,34 | $ 320.157,33 | $ 284.936,42 | 0,47 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 507.294 |
| 10 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 285.730,22 | $ 323.218,02 | $ 350.000,00 | $ 450.000,00 | $ 374.406,01 | $ 350.000,00 | $ 370.617,03 | $ 367.050,96 | $ 323.218,02 | $ 66.821,83 | 0,18 | MEDIA ARMONICA COTIZAC | $ 367.051 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | IONES + HISTORICO | |
| 11 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 329.980,39 | $ 373.273,82 | $ 380.000,00 | $ 480.000,00 | $ 411.091,27 | $ 380.000,00 | $ 408.335,80 | $ 405.739,27 | $ 373.273,82 | $ 59.771,40 | 0,15 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 405.739 |
| 12 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 432.272,48 | $ 488.986,63 | $ 480.000,00 | $ 580.000,00 | $ 530.000,00 | $ 530.000,00 | $ 527.636,24 | $ 525.283,02 | $ 480.000,00 | $ 70.710,68 | 0,13 | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 480.000 |
| 13 | CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 283.024,51 | $ 320.157,33 | $ 320.000,00 | $ 890.000,00 | $ 605.000,00 | $ 605.000,00 | $ 533.666,56 | $ 470.743,80 | $ 320.000,00 | $ 403.050,87 | 0,67 | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 320.000 |
| 14 | PROCEDIMEINTO CORRECTIVO EN REABSORCION EXTERNA E INTERNA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 790.000,00 | $ 890.000,00 | $ 840.000,00 | $ 840.000,00 | $ 838.510,58 | $ 837.023,81 | $ 790.000,00 | $ 70.710,68 | 0,08 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 790.000 |
| 15 | PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN FRACTURA RADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 380.000,00 | $ 480.000,00 | $ 430.000,00 | $ 430.000,00 | $ 427.083,13 | $ 424.186,05 | $ 380.000,00 | $ 70.710,68 | 0,16 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 380.000 |
| 16 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 340.000,00 | $ 440.000,00 | $ 390.000,00 | $ 390.000,00 | $ 386.781,59 | $ 383.589,74 | $ 340.000,00 | $ 70.710,68 | 0,18 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 340.000 |
| 17 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 320.000,00 | $ 420.000,00 | $ 370.000,00 | $ 370.000,00 | $ 366.606,06 | $ 363.243,24 | $ 320.000,00 | $ 70.710,68 | 0,19 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 320.000 |
| 18 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 120.000,00 | $ 220.000,00 | $ 170.000,00 | $ 170.000,00 | $ 162.480,77 | $ 155.294,12 | $ 120.000,00 | $ 70.710,68 | 0,42 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 120.000 |
| 19 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) ÚNICA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 380.000,00 | $ 480.000,00 | $ 430.000,00 | $ 430.000,00 | $ 427.083,13 | $ 424.186,05 | $ 380.000,00 | $ 70.710,68 | 0,16 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 380.000 |
| 20 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) MÚLTIPLE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 380.000,00 | $ 480.000,00 | $ 430.000,00 | $ 430.000,00 | $ 427.083,13 | $ 424.186,05 | $ 380.000,00 | $ 70.710,68 | 0,16 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 380.000 |
| 21 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 380.000,00 | $ 480.000,00 | $ 430.000,00 | $ 430.000,00 | $ 427.083,13 | $ 424.186,05 | $ 380.000,00 | $ 70.710,68 | 0,16 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 380.000 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | HEMISECCIÓN DEL DIENTE SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 380.000,00 | $ 480.000,00 | $ 430.000,00 | $ 430.000,00 | $ 427.083,13 | $ 424.186,05 | $ 380.000,00 | $ 70.710,68 | 0,16 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 380.000 |
| 23 | BLANQUEAMIENTO DE DIENTE INTRINSECO POR CAUSA ENDODONTICAS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 250.000,00 | $ 350.000,00 | $ 300.000,00 | $ 300.000,00 | $ 295.803,99 | $ 291.666,67 | $ 250.000,00 | $ 70.710,68 | 0,24 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 250.000 |
| 24 | ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 251.604,80 | $ 284.615,35 | $ 200.000,00 | $ 300.000,00 | $ 250.000,00 | $ 250.000,00 | $ 244.948,97 | $ 240.000,00 | $ 200.000,00 | $ 70.710,68 | 0,28 | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 200.000 |
| 25 | DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 200.000,00 | $ 300.000,00 | $ 250.000,00 | $ 250.000,00 | $ 244.948,97 | $ 240.000,00 | $ 200.000,00 | $ 70.710,68 | 0,28 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 200.000 |
| 26 | BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 | $ 450.000,00 | $ 450.000,00 | $ 447.213,60 | $ 444.444,44 | $ 400.000,00 | $ 70.710,68 | 0,16 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 27 | BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 550.000,00 | $ 650.000,00 | $ 600.000,00 | $ 600.000,00 | $ 597.913,04 | $ 595.833,33 | $ 550.000,00 | $ 70.710,68 | 0,12 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 550.000 |
| 28 | BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 600.000,00 | $ 700.000,00 | $ 650.000,00 | $ 650.000,00 | $ 648.074,07 | $ 646.153,85 | $ 600.000,00 | $ 70.710,68 | 0,11 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 600.000 |
| 29 | BIOPSIA DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 | $ 450.000,00 | $ 450.000,00 | $ 447.213,60 | $ 444.444,44 | $ 400.000,00 | $ 70.710,68 | 0,16 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 30 | BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 340.000,00 | $ 384.608,00 | $ 390.000,00 | $ 490.000,00 | $ 421.536,00 | $ 390.000,00 | $ 418.883,26 | $ 416.379,32 | $ 384.608,00 | $ 59.352,83 | 0,14 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 416.379 |
| 31 | PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 386.962,79 | $ 437.732,31 | $ 435.000,00 | $ 1.700.000,00 | $ 1.067.500,00 | $ 1.067.500,00 | $ 859.941,86 | $ 692.740,05 | $ 435.000,00 | $ 894.490,08 | 0,84 | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 435.000 |
| 32 | PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 386.962,79 | $ 437.732,31 | $ 435.000,00 | $ 1.100.000,00 | $ 767.500,00 | $ 767.500,00 | $ 691.736,94 | $ 623.452,77 | $ 435.000,00 | $ 470.226,01 | 0,61 | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 435.000 |
| 33 | PLASTIA MUCOGINGIVA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 386.962,79 | $ 437.732,31 | $ 435.000,00 | $ 1.200.000,00 | $ 817.500,00 | $ 817.500,00 | $ 722.495,67 | $ 638.532,11 | $ 435.000,00 | $ 540.936,69 | 0,66 | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 435.000 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 34 | CURETAJE A CAMPO ABIERTO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 251.604,80 | $ 284.615,35 | $ 220.000,00 | $ 320.000,00 | $ 270.000,00 | $ 270.000,00 | $ 265.329,98 | $ 260.740,74 | $ 220.000,00 | $ 70.710,68 | 0,26 | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 220.000 |
| 35 | CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 | $ 450.000,00 | $ 450.000,00 | $ 447.213,60 | $ 444.444,44 | $ 400.000,00 | $ 70.710,68 | 0,16 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 36 | AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 1.800.000,00 | $ 1.800.000,00 | $ 1.800.000,00 | $ 1.800.000,00 | $ 1.800.000,00 | $ 1.800.000,00 | $ 1.800.000,00 | $ 0,00 | 0,00 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 1.800.000 |
| 37 | AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 6.400.000,00 | $ 6.400.000,00 | $ 6.400.000,00 | $ 6.400.000,00 | $ 6.400.000,00 | $ 6.400.000,00 | $ 6.400.000,00 | $ 0,00 | 0,00 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 6.400.000 |
| 38 | PLASTIAS PREPROTESICAS (AUMENTO DE CORONA CLINICA) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 300.000,00 | $ 400.000,00 | $ 350.000,00 | $ 350.000,00 | $ 346.410,16 | $ 342.857,14 | $ 300.000,00 | $ 70.710,68 | 0,20 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 300.000 |
| 39 | REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 1.800.000,00 | $ 2.000.000,00 | $ 1.900.000,00 | $ 1.900.000,00 | $ 1.897.366,60 | $ 1.894.736,84 | $ 1.800.000,00 | $ 141.421,36 | 0,07 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 1.800.000 |
| 40 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCIA HASTA DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 300.000,00 | $ 400.000,00 | $ 350.000,00 | $ 350.000,00 | $ 346.410,16 | $ 342.857,14 | $ 300.000,00 | $ 70.710,68 | 0,20 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 300.000 |
| 41 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 | $ 450.000,00 | $ 450.000,00 | $ 447.213,60 | $ 444.444,44 | $ 400.000,00 | $ 70.710,68 | 0,16 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 42 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 300.000,00 | $ 400.000,00 | $ 350.000,00 | $ 350.000,00 | $ 346.410,16 | $ 342.857,14 | $ 300.000,00 | $ 70.710,68 | 0,20 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 300.000 |
| 43 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 | $ 450.000,00 | $ 450.000,00 | $ 447.213,60 | $ 444.444,44 | $ 400.000,00 | $ 70.710,68 | 0,16 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 44 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA SIN VACIAMIENTO GANGLIONAR NI RESECCIÓN DE ESTRUCTURAS VECINAS U ÓSEAS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 | $ 450.000,00 | $ 450.000,00 | $ 447.213,60 | $ 444.444,44 | $ 400.000,00 | $ 70.710,68 | 0,16 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 45 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA CON CIERRE PRIMARIO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 | $ 450.000,00 | $ 450.000,00 | $ 447.213,60 | $ 444.444,44 | $ 400.000,00 | $ 70.710,68 | 0,16 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO PEDICULADO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 150.000,00 | $ 250.000,00 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 | $ 193.649,17 | $ 187.500,00 | $ 150.000,00 | $ 70.710,68 | 0,35 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 150.000 |
| 47 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO PEDICULADO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 250.000,00 | $ 350.000,00 | $ 300.000,00 | $ 300.000,00 | $ 295.803,99 | $ 291.666,67 | $ 250.000,00 | $ 70.710,68 | 0,24 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 250.000 |
| 48 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO LIBRE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 250.000,00 | $ 350.000,00 | $ 300.000,00 | $ 300.000,00 | $ 295.803,99 | $ 291.666,67 | $ 250.000,00 | $ 70.710,68 | 0,24 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 250.000 |
| 49 | RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 | $ 450.000,00 | $ 450.000,00 | $ 447.213,60 | $ 444.444,44 | $ 400.000,00 | $ 70.710,68 | 0,16 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 50 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 550.000,00 | $ 650.000,00 | $ 600.000,00 | $ 600.000,00 | $ 597.913,04 | $ 595.833,33 | $ 550.000,00 | $ 70.710,68 | 0,12 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 550.000 |
| 51 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 | $ 450.000,00 | $ 450.000,00 | $ 447.213,60 | $ 444.444,44 | $ 400.000,00 | $ 70.710,68 | 0,16 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 52 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 420.000,00 | $ 520.000,00 | $ 470.000,00 | $ 470.000,00 | $ 467.332,86 | $ 464.680,85 | $ 420.000,00 | $ 70.710,68 | 0,15 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 420.000 |
| 53 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA INTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 350.000,00 | $ 450.000,00 | $ 400.000,00 | $ 400.000,00 | $ 396.862,70 | $ 393.750,00 | $ 350.000,00 | $ 70.710,68 | 0,18 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 350.000 |
| 54 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 500.000,00 | $ 600.000,00 | $ 550.000,00 | $ 550.000,00 | $ 547.722,56 | $ 545.454,55 | $ 500.000,00 | $ 70.710,68 | 0,13 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 500.000 |
| 55 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 350.000,00 | $ 450.000,00 | $ 400.000,00 | $ 400.000,00 | $ 396.862,70 | $ 393.750,00 | $ 350.000,00 | $ 70.710,68 | 0,18 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 350.000 |
| 56 | GINGIVECTOMIA SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 530.000,00 | $ 630.000,00 | $ 580.000,00 | $ 580.000,00 | $ 577.840,81 | $ 575.689,66 | $ 530.000,00 | $ 70.710,68 | 0,12 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 530.000 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 57 | CUÑA DISTAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 90.000,00 | $ 150.000,00 | $ 120.000,00 | $ 120.000,00 | $ 116.189,50 | $ 112.500,00 | $ 90.000,00 | $ 42.426,41 | 0,35 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 90.000 |
| 58 | OPERCULECTOMÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 320.000,00 | $ 420.000,00 | $ 370.000,00 | $ 370.000,00 | $ 366.606,06 | $ 363.243,24 | $ 320.000,00 | $ 70.710,68 | 0,19 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 320.000 |
| 59 | REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 | $ 450.000,00 | $ 450.000,00 | $ 447.213,60 | $ 444.444,44 | $ 400.000,00 | $ 70.710,68 | 0,16 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 60 | ALVEOLECTOMÍA SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 180.000,00 | $ 280.000,00 | $ 230.000,00 | $ 230.000,00 | $ 224.499,44 | $ 219.130,43 | $ 180.000,00 | $ 70.710,68 | 0,31 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 180.000 |
| 61 | FERULIZACIÓN RÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 150.000,00 | $ 250.000,00 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 | $ 193.649,17 | $ 187.500,00 | $ 150.000,00 | $ 70.710,68 | 0,35 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 150.000 |
| 62 | PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 322.787,89 | $ 365.137,66 | $ 390.000,00 | $ 490.000,00 | $ 415.045,89 | $ 390.000,00 | $ 411.692,01 | $ 408.518,31 | $ 365.137,66 | $ 66.091,78 | 0,16 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 408.518 |
| 63 | FRENILLECTOMIA LABIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 350.000,00 | $ 395.920,00 | $ 390.000,00 | $ 490.000,00 | $ 440.000,00 | $ 440.000,00 | $ 437.149,86 | $ 434.318,18 | $ 390.000,00 | $ 70.710,68 | 0,16 | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 390.000 |
| 64 | FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 350.000,00 | $ 395.920,00 | $ 420.000,00 | $ 520.000,00 | $ 445.306,67 | $ 420.000,00 | $ 442.201,31 | $ 439.252,02 | $ 395.920,00 | $ 65.797,28 | 0,15 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 439.252 |
| 65 | RESECCIÓN INTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 350.000,00 | $ 450.000,00 | $ 400.000,00 | $ 400.000,00 | $ 396.862,70 | $ 393.750,00 | $ 350.000,00 | $ 70.710,68 | 0,18 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 350.000 |
| 66 | RESECCIÓN EXTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 500.000,00 | $ 600.000,00 | $ 550.000,00 | $ 550.000,00 | $ 547.722,56 | $ 545.454,55 | $ 500.000,00 | $ 70.710,68 | 0,13 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 500.000 |
| 67 | CIERRE DE FÍSTULA OROSINUSAL U ORONASAL, CON COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 386.962,79 | $ 437.732,31 | $ 350.000,00 | $ 450.000,00 | $ 400.000,00 | $ 400.000,00 | $ 396.862,70 | $ 393.750,00 | $ 350.000,00 | $ 70.710,68 | 0,18 | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 350.000 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 68 | RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA] | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 28.302,45 | $ 32.015,73 | $ 35.000,00 | $ 45.000,00 | $ 37.338,58 | $ 35.000,00 | $ 36.944,35 | $ 36.572,75 | $ 32.015,73 | $ 6.800,70 | 0,18 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 36.573 |
| 69 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 17.746,85 | $ 20.075,24 | $ 35.000,00 | $ 45.000,00 | $ 33.358,41 | $ 35.000,00 | $ 31.621,35 | $ 29.819,22 | $ 20.075,24 | $ 12.543,21 | 0,38 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 29.819 |
| 70 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 17.746,85 | $ 20.075,24 | $ 22.000,00 | $ 30.000,00 | $ 24.025,08 | $ 22.000,00 | $ 23.662,91 | $ 23.328,06 | $ 20.075,24 | $ 5.263,17 | 0,22 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 23.328 |
| 71 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 17.746,85 | $ 20.075,24 | $ 22.000,00 | $ 30.000,00 | $ 24.025,08 | $ 22.000,00 | $ 23.662,91 | $ 23.328,06 | $ 20.075,24 | $ 5.263,17 | 0,22 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 23.328 |
| 72 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 17.746,85 | $ 20.075,24 | $ 22.000,00 | $ 30.000,00 | $ 24.025,08 | $ 22.000,00 | $ 23.662,91 | $ 23.328,06 | $ 20.075,24 | $ 5.263,17 | 0,22 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 23.328 |
| 73 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 17.746,85 | $ 20.075,24 | $ 22.000,00 | $ 30.000,00 | $ 24.025,08 | $ 22.000,00 | $ 23.662,91 | $ 23.328,06 | $ 20.075,24 | $ 5.263,17 | 0,22 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 23.328 |
| 74 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 17.746,85 | $ 20.075,24 | $ 22.000,00 | $ 30.000,00 | $ 24.025,08 | $ 22.000,00 | $ 23.662,91 | $ 23.328,06 | $ 20.075,24 | $ 5.263,17 | 0,22 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 23.328 |
| 75 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 101.669,59 | $ 115.008,64 | $ 120.000,00 | $ 150.000,00 | $ 128.336,21 | $ 120.000,00 | $ 127.448,38 | $ 126.609,00 | $ 115.008,64 | $ 18.926,65 | 0,15 | MEDIA ARMONICA | $ 126.609 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | COTIZACIONES + HISTORICO | |
| 76 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 17.746,85 | $ 20.075,24 | $ 30.000,00 | $ 45.000,00 | $ 31.691,75 | $ 30.000,00 | $ 30.037,57 | $ 28.471,60 | $ 20.075,24 | $ 12.548,21 | 0,40 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 28.472 |
| 77 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 | $ 75.000,00 | $ 75.000,00 | $ 73.484,69 | $ 72.000,00 | $ 60.000,00 | $ 21.213,20 | 0,28 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 60.000 |
| 78 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 46.112,56 | $ 52.162,53 | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 | $ 67.387,51 | $ 60.000,00 | $ 65.551,73 | $ 63.899,63 | $ 52.162,53 | $ 19.971,23 | 0,30 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 63.900 |
| 79 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 | $ 75.000,00 | $ 75.000,00 | $ 73.484,69 | $ 72.000,00 | $ 60.000,00 | $ 21.213,20 | 0,28 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 60.000 |
| 80 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 46.112,56 | $ 52.162,53 | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 | $ 67.387,51 | $ 60.000,00 | $ 65.551,73 | $ 63.899,63 | $ 52.162,53 | $ 19.971,23 | 0,30 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 63.900 |
| 81 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 | $ 75.000,00 | $ 75.000,00 | $ 73.484,69 | $ 72.000,00 | $ 60.000,00 | $ 21.213,20 | 0,28 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 60.000 |
| 82 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 46.112,56 | $ 52.162,53 | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 | $ 67.387,51 | $ 60.000,00 | $ 65.551,73 | $ 63.899,63 | $ 52.162,53 | $ 19.971,23 | 0,30 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 63.900 |
| 83 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECILISTA EN CIRUGIA ORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 | $ 75.000,00 | $ 75.000,00 | $ 73.484,69 | $ 72.000,00 | $ 60.000,00 | $ 21.213,20 | 0,28 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 60.000 |
| 84 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 46.112,56 | $ 52.162,53 | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 | $ 67.387,51 | $ 60.000,00 | $ 65.551,73 | $ 63.899,63 | $ 52.162,53 | $ 19.971,23 | 0,30 | MEDIA ARMONICA COTIZAC | $ 63.900 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | IONES + HISTORICO | |
| 85 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 | $ 75.000,00 | $ 75.000,00 | $ 73.484,69 | $ 72.000,00 | $ 60.000,00 | $ 21.213,20 | 0,28 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 60.000 |
| 86 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 46.112,56 | $ 52.162,53 | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 | $ 67.387,51 | $ 60.000,00 | $ 65.551,73 | $ 63.899,63 | $ 52.162,53 | $ 19.971,23 | 0,30 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 63.900 |
| 87 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 | $ 75.000,00 | $ 75.000,00 | $ 73.484,69 | $ 72.000,00 | $ 60.000,00 | $ 21.213,20 | 0,28 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 60.000 |
| 88 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 46.112,56 | $ 52.162,53 | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 | $ 67.387,51 | $ 60.000,00 | $ 65.551,73 | $ 63.899,63 | $ 52.162,53 | $ 19.971,23 | 0,30 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 63.900 |
| 89 | CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 50.000,00 | $ 56.560,00 | $ 50.000,00 | $ 70.000,00 | $ 60.000,00 | $ 60.000,00 | $ 59.160,80 | $ 58.333,33 | $ 50.000,00 | $ 14.142,14 | 0,24 | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 50.000 |
| 90 | CONTROL DE ORTODONCIA FIJA, REMOVIBLE O TRATAMIENTO ORTOPEDICO FUNCIONAL Y MECANICO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 60.000,00 | $ 90.000,00 | $ 75.000,00 | $ 75.000,00 | $ 73.484,69 | $ 72.000,00 | $ 60.000,00 | $ 21.213,20 | 0,28 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 60.000 |
| 91 | APLICACION DE RESINA PREVENTIVA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | SIN HISTORICO | SIN HISTORICO | $ 20.000,00 | $ 50.000,00 | $ 35.000,00 | $ 35.000,00 | $ 31.622,78 | $ 28.571,43 | $ 20.000,00 | $ 21.213,20 | 0,61 | MENOR VALOR COTIZADO | $ 20.000 |
| 92 | RETRATAMIENTO UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 323.084,51 | $ 365.473,20 | $ 400.000,00 | $ 500.000,00 | $ 421.824,40 | $ 400.000,00 | $ 418.114,45 | $ 414.583,46 | $ 365.473,20 | $ 69.868,40 | 0,17 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 414.583 |
| 93 | RETRATAMIENTO BIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 364.001,35 | $ 411.758,33 | $ 430.000,00 | $ 530.000,00 | $ 457.252,78 | $ 430.000,00 | $ 454.425,02 | $ 451.740,36 | $ 411.758,33 | $ 63.657,75 | 0,14 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 451.740 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 94 | RETRATAMIENTO MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | $ 466.293,44 | $ 527.471,14 | $ 530.000,00 | $ 630.000,00 | $ 562.490,38 | $ 530.000,00 | $ 560.537,98 | $ 558.666,25 | $ 527.471,14 | $ 58.478,72 | 0,10 | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 558.666 |

**PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA TOTAL UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los elementos se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

| ITEM | CÓDIGO UNSPC | CÓDIGO CUPS | DESCRIPCIÓN CUPS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDA | METRICA | PRECIO DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 85122001 | 230201 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 100.000 |
| 2 | 85122001 | 230202 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 120.000 |
| 3 | 85122001 | 231100 | EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 240.000 |
| 4 | 85122001 | 231200 | EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 270.000 |
| 5 | 85122001 | 231301 | EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 410.000 |
| 6 | 85122001 | 231303 | EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 370.000 |
| 7 | 85122001 | 237101 | PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 340.000 |
| 8 | 85122001 | 237102 | PULPOTOMIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 420.000 |
| 9 | 85122001 | 237200 | APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 507.294 |
| 10 | 85122001 | 237301 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 367.051 |
| 11 | 85122001 | 237302 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 405.739 |
| 12 | 85122001 | 237303 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 480.000 |
| 13 | 85122001 | 237401 | CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 320.000 |
| 14 | 85122001 | 237501 | PROCEDIMEINTO CORRECTIVO EN REABSORCION EXTERNA E INTERNA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 790.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | 85122001 | 237502 | PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN FRACTURA RADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 380.000 |
| 16 | 85122001 | 237601 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 340.000 |
| 17 | 85122001 | 237602 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 320.000 |
| 18 | 85122001 | 237603 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 120.000 |
| 19 | 85122001 | 237701 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) ÚNICA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 380.000 |
| 20 | 85122001 | 237702 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) MÚLTIPLE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 380.000 |
| 21 | 85122001 | 237703 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 380.000 |
| 22 | 85122001 | 237800 | HEMISECCIÓN DEL DIENTE SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 380.000 |
| 23 | 85122001 | 237901 | BLANQUEAMIENTO DE DIENTE INTRINSECO POR CAUSA ENDODONTICAS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 250.000 |
| 24 | 85122001 | 240300 | ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 200.000 |
| 25 | 85122001 | 240400 | DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 200.000 |
| 26 | 85122001 | 241101 | BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 27 | 85122001 | 241102 | BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 550.000 |
| 28 | 85122001 | 241103 | BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 600.000 |
| 29 | 85122001 | 241104 | BIOPSIA DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 30 | 85122001 | 241200 | BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 416.379 |
| 31 | 85122001 | 242101 | PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 435.000 |
| 32 | 85122001 | 242102 | PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 435.000 |
| 33 | 85122001 | 242103 | PLASTIA MUCOGINGIVA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 435.000 |
| 34 | 85122001 | 242201 | CURETAJE A CAMPO ABIERTO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 220.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 35 | 85122001 | 242202 | CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 36 | 85122001 | 242204 | AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 1.800.000 |
| 37 | 85122001 | 242205 | AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 6.400.000 |
| 38 | 85122001 | 242300 | PLASTIAS PREPROTESICAS (AUMENTO DE CORONA CLINICA) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 300.000 |
| 39 | 85122001 | 242400 | REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 1.800.000 |
| 40 | 85122001 | 243101 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCIA HASTA DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 300.000 |
| 41 | 85122001 | 243102 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 42 | 85122001 | 243103 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 300.000 |
| 43 | 85122001 | 243104 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 44 | 85122001 | 243105 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA SIN VACIAMIENTO GANGLIONAR NI RESECCIÓN DE ESTRUCTURAS VECINAS U ÓSEAS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 45 | 85122001 | 243106 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA CON CIERRE PRIMARIO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 46 | 85122001 | 243107 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO PEDICULADO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 150.000 |
| 47 | 85122001 | 243108 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO PEDICULADO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 250.000 |
| 48 | 85122001 | 243109 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO LIBRE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 250.000 |
| 49 | 85122001 | 243110 | RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 50 | 85122001 | 243201 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 550.000 |
| 51 | 85122001 | 243202 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 52 | 85122001 | 243203 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 420.000 |
| 53 | 85122001 | 243301 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA INTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 350.000 |
| 54 | 85122001 | 243302 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 500.000 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 55 | 85122001 | 243303 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 350.000 |
| 56 | 85122001 | 243400 | GINGIVECTOMIA SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 530.000 |
| 57 | 85122002 | 243501 | CUÑA DISTAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 90.000 |
| 58 | 85122003 | 243502 | OPERCULECTOMÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 320.000 |
| 59 | 85122004 | 245100 | REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 400.000 |
| 60 | 85122005 | 245200 | ALVEOLECTOMÍA SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 180.000 |
| 61 | 85122006 | 247401 | FERULIZACIÓN RÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 150.000 |
| 62 | 85122001 | 255006 | PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 408.518 |
| 63 | 85122001 | 274100 | FRENILLECTOMIA LABIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 390.000 |
| 64 | 85122001 | 274101 | FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 439.252 |
| 65 | 85122001 | 275301 | RESECCIÓN INTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 350.000 |
| 66 | 85122001 | 275302 | RESECCIÓN EXTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 500.000 |
| 67 | 85122001 | 275303 | CIERRE DE FÍSTULA OROSINUSAL U ORONASAL, CON COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 350.000 |
| 68 | 85122001 | 870114 | RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA] | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 36.573 |
| 69 | 85122001 | 870440 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 29.819 |
| 70 | 85122001 | 870451 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 23.328 |
| 71 | 85122001 | 870452 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 23.328 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 72 | 85122001 | 870453 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 23.328 |
| 73 | 85122001 | 870454 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 23.328 |
| 74 | 85122001 | 870455 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 23.328 |
| 75 | 85122001 | 870456 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 126.609 |
| 76 | 85122001 | 870460 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 28.472 |
| 77 | 85122001 | 890217 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 60.000 |
| 78 | 85122001 | 890218 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 63.900 |
| 79 | 85122001 | 890220 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 60.000 |
| 80 | 85122001 | 890221 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 63.900 |
| 81 | 85122001 | 890222 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 60.000 |
| 82 | 85122001 | 890236 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 63.900 |
| 83 | 85122001 | 890317 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECILISTA EN CIRUGIA ORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 60.000 |
| 84 | 85122001 | 890318 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 63.900 |
| 85 | 85122001 | 890320 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 60.000 |
| 86 | 85122001 | 890321 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIO | $ 63.900 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | NES + HISTORICO | |
| 87 | 85122001 | 890322 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 60.000 |
| 88 | 85122001 | 890336 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 63.900 |
| 89 | 85122001 | 890703 | CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MINIMO VALOR COTIZADO | $ 50.000 |
| 90 | 85122001 | 893106 | CONTROL DE ORTODONCIA FIJA, REMOVIBLE O TRATAMIENTO ORTOPEDICO FUNCIONAL Y MECANICO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 60.000 |
| 91 | 85122001 | 997105 | APLICACION DE RESINA PREVENTIVA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MENOR VALOR COTIZADO | $ 20.000 |
| 92 | 85122001 | 237301-1 | RETRATAMIENTO UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 414.583 |
| 93 | 85122001 | 237302-2 | RETRATAMIENTO BIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 451.740 |
| 94 | 85122001 | 237303-3 | RETRATAMIENTO MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | MEDIA ARMONICA COTIZACIONES + HISTORICO | $ 558.666 |

**NOTA 1:** Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo con las especificaciones técnicas sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems que incluye el IVA **(cuando aplique),** de no ser así, se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

**NOTA 2:** Los interesados en ofertar para algún lote especifico deben de realializarlo conforme a las condiciones técnicas establecidas y teniendo en cuenta los valores definidos en los precios de referencia.

**PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS.**

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir, toda vez que para **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT"**, será ejecutado según los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado, atendiendo las necesidades que se presenten en los **USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT**.

Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente la oferta con el menor valor para cada uno de los LOTES y que cumpla con las condiciones de la invitación, proveniente de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems relacionados que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

## 6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Teniendo en cuenta el valor del contrato, el objeto a contratar, en razón a su cuantía y con el ánimo de brindar mayor transparencia y una pluralidad de oferentes que redunde en el mejoramiento de la calidad y precio, se adelante un proceso de contratación abierto y público a través del Portal Único de Contratación y acuerdo a las reglas establecidas para el proceso de contratación de mínima cuantía; dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y el manual de contratación y de convenios del ministerio de defensa Nacional.

Ahora bien, en cuanto a las características del objeto contractual y contrastando con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección que se ajusta a este proceso en particular corresponde con el tipo Selección de minima cuantia, no obstante, el presupuesto oficial para este proceso NO supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, por lo cual el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona un numeral al artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5°del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el cual establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, la cual se realizará exclusivamente con las reglas allí contempladas y en su reglamentación.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, cuyo procedimiento se encuentra consagrado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.

### 6.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2276 de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2023"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 310 de 2021 "Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marcos de Precio y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 22.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 por el cual se liquida el presupuesto general de la Nación para la vigencia 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Circular 30413 del Ministerio de Defensa "Parámetros en cuanto al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Circular externa Colombia Compra Eficiente
- Decreto 441 del 28 de marzo de 2022
- Ley 352 del 17 de enero de 1997
- Ley 1751 del 16 de febrero de 2015
- Decreto Ley 1795 de 2000
- Acuerdo 070 de abril de 2001
- Acuerdo 071 del 02 de agosto de 2020
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

### 6.2. NORMATIVIAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0123 de 2023, que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del

Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

### 6.1.2. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En este orden de ideas y de acuerdo a las características de la necesidad a contratar, y de acuedo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtualdel-estado-colombiano/acuerdos-marco, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública no cuenta con Acuerdo de Marco de precios vigente para satisfacer la necesidad requerida.

En dicho contexto, mediante Decreto 4170 de 2011, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, cuyo objetivo es "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2. de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto."

Conforme a lo Antenor, el artículo 2.21.21.2.7, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0142 de 2023 señala que: Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Sin embargo, y de acuerdo con Auto de fecha 29 de marzo de 2017, del Honorable Consejo de Estado, sección tercera, Subsección "A", se ordenó la suspensión de manera provisional del acápite Vll del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, en el sentido que, si existe un acuerdo marco y la entidad requiere adelantar un proceso de contratación dentro del rango de Mínima Cuantía, se debe adelantar este último.
Es así, como la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE IBAGUE desarrolla sus funciones de conformidad a los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, así mismo da correcta aplicación a los principios que rigen la contratación pública, a los principios generales del Derecho y a las reglas de interpretación de la contratación, contenidos en el régimen de la Contratación Estatal, en especial, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

No obstante, la entidad realizó verificación de la página de Colombia Compra Eficiente, **http://www.colombiacompra.gov.co/es/lista-deacuerdos-marco** y al realizar la respectiva consulta, se evidencia que en los acuerdos marco suscritos no se encontró alguno vigente para suplir la necesidad requerida.

Por lo anterior esta entidad realizará un **PROCESO DE MINIMA CUANTIA**.

## REVISION DE GRANDES SUPERFICIES

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez revisada la pagina de Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/gran-almacen/bienes-de-grandes-superficies y realizar respectiva consulta, es claro que no se satisface la necesidad requerida por la entidad a través del gran almacen.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece: "… (…) Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación…. (…)".
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal

antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
8. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
9. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional". En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, revisará las ofertas económicas y verificará que LA DE MENOR PRECIO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN. si esta no cumple; el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación; sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Así mismo, la entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018 en su artículo 5, el cual establece que "…En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación… Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado…Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

### 7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

### 7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matricula mercantil, que será verificado por la entidad a través de la plataforma del SECOP II, el cual debe estar actualizado a año 2023.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 77 y S.S. del Código General del proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**Documento expedido en el exterior**

En todos los casos, deberan cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en colombia de documentos expedidos en el exterior con el proposito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el codigo genral del proceso y demas normas vigentes sobre legalizacion para documentos publicos extranjeros (apostille). en tratandose de los documentos de indole legal y tecnico, la oportunidad para allegarlos en original se hara exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el mdn – ejercito nacional – (unidad ejecutora) aceptara documentos en fotocopias simples

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERA APORTAR LOS DOCUMENTOS IDONEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**Propuestas conjuntas**

**Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

• Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

• Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

• La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

## AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto

## PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales".

No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. *Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).*

*El Consejo de Estado, en sentencia del 16 de mayo de 1991, señaló que las profesiones liberales son aquellas actividades en las que predomina el ejercicio del intelecto, han sido reconocidas por el Estado y su ejercicio requiere la habilitación a través de un título académico.*

*En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."*

*Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula* profesional y registro único tributario.

## 7.1.3. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejercito Nacional realizara e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

## 7.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de

contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales durante los últimos seis (6) meses., adjuntando adicionalmente la cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia profesional del contador público o revisor fiscal según aplique.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: en el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

El oferente persona natural deberá aportar, la planilla de pagos de los aportes de seguridad social del ultimo mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

### 7.1.5. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del Articulo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

### 7.1.6. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

### 7.1.7. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"* Y "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En este formulario No 3 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

### 7.1.8. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO *"PACTO DE INTEGRIDAD"*

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No 5 destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

### 7.1.9 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

### 7.1.10. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y el CENAC IBAGUE consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el CENAC IBAGUE requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

### 7.1.11. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

Los proponentes deberán anexar certificación mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario) Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

### 7.1.12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

### 7.1.13. Relación Documentos verificación Jurídica

- Carta de presentación de la propuesta (diligenciar formulario 1).
- Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica).
- Certificado de Matricula Mercantil (Persona Natural).
- Certificado de antecedentes judiciales, con fecha de expedición no superior a un (01) mes.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo exigido por los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberán diligenciar el formato correspondiente según el caso.
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición no superior a un (01) mes.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a un (01) mes.
- Formulario Anticorrupción (diligenciar formulario 3).
- Formulario Pacto de Integridad (diligenciar formulario 5).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
- Certificado Consulta de Pago de Multas y Sanciones – Código Policía, con fecha de expedición no superior a un (01) mes.
- Certificación Escrita - Declaración de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

- Certificación del Registro Único Social y Empresarial (RUES).

***NOTA: De acuerdo a la DIRECTIVA PRESIDENCIAL 8 DE 2022, en su numeral 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, expresa que las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.***

***Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.*** **Se enviará translado siempre y cuando el oferente no allegue lo requerido o no justifique.**

### 7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

### 7.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se evaluarán conforme a lo establecido en el Numeral 4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS del presente estudio previo.

| ITEM | CÓDIGO UNSPC | CÓDIGO CUPS | DESCRIPCIÓN CUPS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 85122001 | 230201 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 2 | 85122001 | 230202 | EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 3 | 85122001 | 231100 | EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 4 | 85122001 | 231200 | EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 5 | 85122001 | 231301 | EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICION ECTOPICA CON ABORDAJE INTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 6 | 85122001 | 231303 | EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 7 | 85122001 | 237101 | PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 8 | 85122001 | 237102 | PULPOTOMIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 9 | 85122001 | 237200 | APEXIFICACION (INDUCCION DE APEXOGENESIS) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 10 | 85122001 | 237301 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 11 | 85122001 | 237302 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 12 | 85122001 | 237303 | TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 13 | 85122001 | 237401 | CURETAJE APICAL CON APICECTOMIA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGIA PERIRRADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 14 | 85122001 | 237501 | PROCEDIMEINTO CORRECTIVO EN REABSORCION EXTERNA E INTERNA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 15 | 85122001 | 237502 | PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN FRACTURA RADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 16 | 85122001 | 237601 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 17 | 85122001 | 237602 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 18 | 85122001 | 237603 | FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 85122001 | 237701 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) ÚNICA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 20 | 85122001 | 237702 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) MÚLTIPLE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 21 | 85122001 | 237703 | RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 22 | 85122001 | 237800 | HEMISECCIÓN DEL DIENTE SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 23 | 85122001 | 237901 | BLANQUEAMIENTO DE DIENTE INTRINSECO POR CAUSA ENDODONTICAS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 24 | 85122001 | 240300 | ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 25 | 85122001 | 240400 | DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 26 | 85122001 | 241101 | BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 27 | 85122001 | 241102 | BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 28 | 85122001 | 241103 | BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 29 | 85122001 | 241104 | BIOPSIA DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 30 | 85122001 | 241200 | BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 31 | 85122001 | 242101 | PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTOS PEDICULADOS (COLGAJOS PEDICULADOS) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 32 | 85122001 | 242102 | PLASTIA MUCOGINGIVAL CON INJERTO GINGIVAL LIBRE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 33 | 85122001 | 242103 | PLASTIA MUCOGINGIVA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 34 | 85122001 | 242201 | CURETAJE A CAMPO ABIERTO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 35 | 85122001 | 242202 | CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 36 | 85122001 | 242204 | AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 37 | 85122001 | 242205 | AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 38 | 85122001 | 242300 | PLASTIAS PREPROTESICAS (AUMENTO DE CORONA CLINICA) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 39 | 85122001 | 242400 | REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 40 | 85122001 | 243101 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCIA HASTA DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 41 | 85122001 | 243102 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 42 | 85122001 | 243103 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 43 | 85122001 | 243104 | ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MAS DE TRES CENTIMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 44 | 85122001 | 243105 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA SIN VACIAMIENTO GANGLIONAR NI RESECCIÓN DE ESTRUCTURAS VECINAS U ÓSEAS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 45 | 85122001 | 243106 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA CON CIERRE PRIMARIO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 46 | 85122001 | 243107 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO PEDICULADO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 47 | 85122001 | 243108 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO PEDICULADO | | | |
| 48 | 85122001 | 243109 | ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO LIBRE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 49 | 85122001 | 243110 | RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 50 | 85122001 | 243201 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 51 | 85122001 | 243202 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 52 | 85122001 | 243203 | SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 53 | 85122001 | 243301 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA INTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 54 | 85122001 | 243302 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 55 | 85122001 | 243303 | ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 56 | 85122001 | 243400 | GINGIVECTOMIA SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 57 | 85122002 | 243501 | CUÑA DISTAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 58 | 85122003 | 243502 | OPERCULECTOMÍA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 59 | 85122004 | 245100 | REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 60 | 85122005 | 245200 | ALVEOLECTOMÍA SOD | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 61 | 85122006 | 247401 | FERULIZACIÓN RÍGIDA (SUPERIOR O INFERIOR) | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 62 | 85122001 | 255006 | PLASTIA DE FRENILLO LINGUAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 63 | 85122001 | 274100 | FRENILLECTOMIA LABIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 64 | 85122001 | 274101 | FRENILLECTOMIA LABIAL VIA ABIERTA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 65 | 85122001 | 275301 | RESECCIÓN INTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 66 | 85122001 | 275302 | RESECCIÓN EXTRAORAL DE FÍSTULA DE BOCA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 67 | 85122001 | 275303 | CIERRE DE FÍSTULA OROSINUSAL U ORONASAL, CON COLGAJO PALATINO, LINGUAL O BUCAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 68 | 85122001 | 870114 | RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MAXILARES, SUPERIOR E INFERIOR [ORTOPANTOMOGRAFIA] | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 69 | 85122001 | 870440 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 70 | 85122001 | 870451 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 71 | 85122001 | 870452 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 72 | 85122001 | 870453 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 73 | 85122001 | 870454 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 74 | 85122001 | 870455 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 75 | 85122001 | 870456 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 76 | 85122001 | 870460 | RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 77 | 85122001 | 890217 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA ORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 78 | 85122001 | 890218 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 79 | 85122001 | 890220 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 80 | 85122001 | 890221 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 81 | 85122001 | 890222 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 82 | 85122001 | 890236 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 83 | 85122001 | 890317 | CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECILISTA EN CIRUGIA ORAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 84 | 85122001 | 890318 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 85 | 85122001 | 890320 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 86 | 85122001 | 890321 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 87 | 85122001 | 890322 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 88 | 85122001 | 890336 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 89 | 85122001 | 890703 | CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 90 | 85122001 | 893106 | CONTROL DE ORTODONCIA FIJA, REMOVIBLE O TRATAMIENTO ORTOPEDICO FUNCIONAL Y MECANICO | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 91 | 85122001 | 997105 | APLICACION DE RESINA PREVENTIVA | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 92 | 85122001 | 237301-1 | RETRATAMIENTO UNIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 93 | 85122001 | 237302-2 | RETRATAMIENTO BIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |
| 94 | 85122001 | 237303-3 | RETRATAMIENTO MULTIRRADICULAR | SERVICIO | SEGÚN NECESIDAD | |

### 7.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá ofertar la totalidad de los ITEM, pero a su vez debe discriminar ITEM por ITEM. De acuerdo con la necesidad planteada por el Establecimiento de Sanidad Militar de Ibagué las especificaciones técnicas son las siguientes:

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales respecto del lote ofertado y conforme a la descripción de las mismas. Estos aspectos técnicos adicionales son de estricto cumplimiento y deben estar incluidos en la oferta presentada por el proponente respecto del lote, por lo que NO pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE.**

| ITEM | DESCRIPCION | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|
| 1 | El oferente certificara por escrito que los servicios prestados serán con personal profesional de acuerdo con cada especialidad, debidamente registrado en el RetHUS | |
| 2 | El oferente deberá contar con infraestructura en el municipio de Honda o Mariquita (Tolima), habilitado por la secretaria de Salud para el objeto del presente contrato. | |

| | | |
|---|---|---|
| 3 | El oferente debe contar con la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Anexar registro certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que son prestados, indicando el número de habilitación correspondiente, verificable en línea en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y la Protección Social, de los siguientes servicios:<br><br>Odontología general urgencias<br>Periodoncia<br>Endodoncia<br>Cirugía Oral<br>Cirugía Maxilofacial<br>Rehabilitación oral<br>Odontopediatria<br><br>CONSTANCIA DE AUTOEVALUACIÓN: Se debe aportar constancia de autoevaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la resolución 3100 de 2019 de del Ministerio de Salud y Protección Social. | |
| 4 | El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, que cuente con equipos biomédicos requeridos para cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con normatividad vigente según la (Resolucion 3100 de 2019) | |
| 5 | El oferente presentara certificación firmada por el representante legal, que cuenta con personal técnico y profesional para garantizar el servicio en el municipio de Honda o aledaños y con la siguiente capacidad profesional mínima:<br><br>Odontología general urgencias (02)<br>Periodoncia (01)<br>Endodoncia (01)<br>Cirugía Oral (01)<br>Cirugía Maxilofacial (01)<br>Rehabilitación oral (01)<br>Odontopediatría (01) | |
| 6 | El proponente debe presentar certificación, suscrita por el representante legal, que soporte la suficiencia científica, técnica y administrativa para prestar los servicios que garantice la prestación de servicios objeto del contrato (capacidad instalada versus población a atender) y no podrá ofrecer servicios subcontratados con otras instituciones o con los cuales no cuente directamente o que no haya inscrito. | |
| 7 | El oferente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad de disponer de una línea telefónica o correo institucional de atención 08 horas u horario de oficina, la cual deberá ser atendida por personal idóneo para garantizar el acceso a la información necesaria y así resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general, para la atención de los pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. | |
| 8 | El oferente deberá certificar el cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo y disposición final de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato cuando haya lugar. Para lo cual debe anexar el soporte que acredite contrato vigente. | |
| 9 | El oferente junto con su oferta deberá certificar que la Prestación de los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su | |

| | | |
|---|---|---|
| | nivel. Así mismo las instalaciones deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles habilitadas por la secretaria de salud | |
| 10 | El oferente deberá certificar que cuenta con los protocolos, manuales, guías de manejo y soportes de socialización y evaluación a su personal los protocolos y guías de manejo necesarios para la atención de pacientes que requieran la prestación de servicios de ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, de acuerdo con Resolución 3100 de 2019 (las cuales serán verificadas durante visita dentro del proceso de evaluación de la propuesta) | |
| 11 | La institución certifica que garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, conexión a la red de alcantarillado y sistemas de comunicaciones; así mismo cuenta con planta eléctrica. | |
| 12 | El representante legal certifica que la institución cuenta con unidades sanitarias adaptadas para personas con movilidad reducida, discriminadas por sexo. | |
| 13 | El oferente certifica que cuenta con programa de manteniendo preventivo de los equipos biomédicos y las hojas de vida de los mismos con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos, según corresponda. El mantenimiento es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas, de la IPS o mediante contrato o convenio con un tercero. | |

### 7.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

El proponente debe acreditar experiencia habilitante presentando certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto u alcance del objeto u obligaciones o anexo técnico sea igual o similar con el objeto contractual y/o especificaciones técnicas del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea equivalente al **cien por ciento (100%) del presupuesto oficial**, para lo cual debe diligenciar correctamente el formulario No. 4.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
2. Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
3. Objeto del contrato.
4. Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando DIA, MES Y AÑO 5. Valor del contrato ejecutado
6. Firma del funcionario competente.
7. Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 2: LA CENAC-IBAGUE se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA
NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones
NOTA 6: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.**

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente proceso, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO N° 5 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** en su parte de **"ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 50% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

**7.2.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia especifica de los integrantes, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. En todo caso cualquiera de los integrantes puede cumplir con el 100% de la experiencia. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los elementos ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante sub contratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

**Nota 1: Las copias de los documentos cargadas en la plataforma electrónica SECOP II deben ser completamente legibles.**

***NOTA 2: De acuerdo a la DIRECTIVA PRESIDENCIAL 8 DE 2022, en su numeral 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, expresa que las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.***

***Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.*** **Se enviará translado siempre y cuando el oferente no allegue lo requerido o no justifique.**

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

DECRETO 1082 2015 -ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021). Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
*Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021)

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está

constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple

la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por

ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos,
de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta

las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe en el momento de la audiencia de adjudicación.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Reglas de acreditación:

- Para el numeral 1: Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.
- Para el numeral 2: Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso

Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

- Para el numeral 3: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde

el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

- Para el numeral 4: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

- Para el numeral 5: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Para el numeral 6: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de lacomposición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- Para el numeral 7: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- Para los numerales 8 y 9: La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

- Para el numeral 10: El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

➢ Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
➢ Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: ➢ O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
➢ O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- Para el numeral 11: La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

- Para el numeral 12: El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.

El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.
Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.
Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.
Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo."

Notas generales:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como "tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo" y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

PARÁGRAFO: COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE EL PROPONENTE DEBE AUTORIZAR EL MANEJO DE DATOS SENSIBLES DEL TITULAR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 5 Y 6 LEY 1581 DE 2012.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

8. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

**7.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA**

El interesado deberá diligenciar en la plataforma electrónica SECOP II, la propuesta económica que se encuentra allí para cada uno de los LOTES. Para el caso que nos ocupa "El precio es el factor de selección del proponente". Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla

con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor para cada uno de los LOTES de manera independiente.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas para cada uno de los LOTES y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe Verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así Sucesivamente.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicara el siguiente procedimiento: Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas en la propuesta económica.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

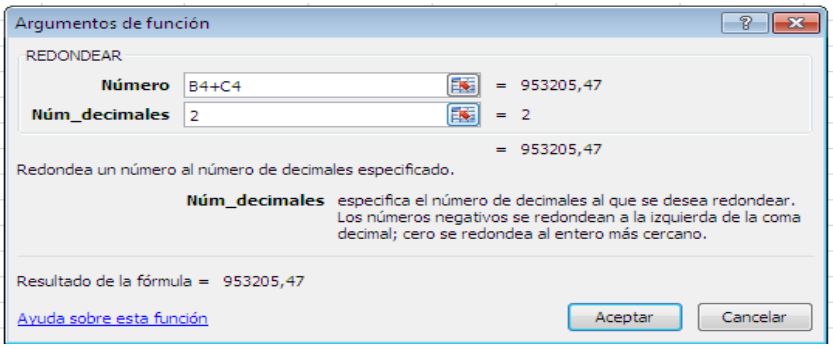
**PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:**

Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19);2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:
Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicándola siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).




En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la propuesta económica.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo No 1 "Datos del proceso".

## OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicara el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total para cada uno de los LOTES del proceso, resultará adjudicatario del LOTE para el cual presentó su oferta.

2. Para ello el oferente deberá diligenciar la propuesta económica que se encuentra en la plataforma del SECOP II, tanto en la lista de precios unitarios, así como el valor total de la oferta que corresponderá para cada uno de los LOTES. Se hace claridad que este ultimo apartado es con el fin de tener una configuración en la plataforma SECOP II que permita una adjudicación total para cada uno de los LOTES donde se presente el oferente.

3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que NO sean responsables de IVA anteriormente llamados (Régimen Simplificado); esta calidad la debe acreditar.

## 7.4 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

**7.4.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

**7.4.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA**, expedida en original por la entidad respectiva dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

**7.4.3 FORMULARIO No 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF**, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. Actualizado a fecha presentación de oferta.

## INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

**7.4.4. OFERTA ECONÓMICA:** formato establecido en el SECOP II para cada uno de los lotes de manera independiente.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, la propuesta económica de menor precio ofertado será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse

la habilitación se declarará desierto. Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por la CENAC IBAGUE.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos formatos de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

**1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**: AQUÍ EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR LA ENTIDAD QUE PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE **DIESCISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($16.658.910,74),** NO DEBE PONERSE VALOR DIFERENTE. Se aclara nuevamente que este requerimiento es solo con el fin de generar una configuración en el SECOP II que permita una adjudicación total del presupuesto para cada uno de los lotes y el cual puede ser ajustado al momento de la adjudicación.

**2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA:** AQUÍ EL PROPONENTE INCLUIRÁ EL VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ITEMS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PROCESO PARA CADA UNO DE LOS LOTES (INCLUIR IVA EN CASO DE APLICAR).

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, la propuesta económica de menor precio ofertado será objeto de evaluación y verificación de los documentos habilitantes. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto. Si el requerimiento de cantidades y precios es por ítems y sub ítems, se tomará en cuenta los precios de referencia individuales proyectados por la CENAC IBAGUE.

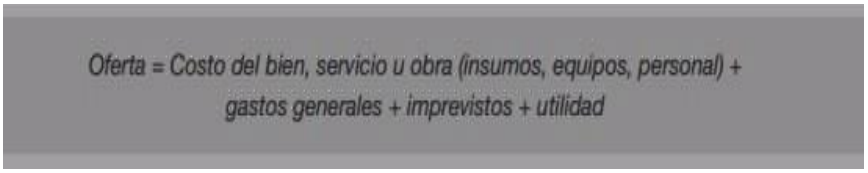
**7.4.4.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basara en el Artículo 2211224 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE** que presenta una oferta que parece artificialmente baja La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior




**FUENTE:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf**

**8.TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se relacionan los factores permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

**TIPIFICACIÓN**

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

**ESTIMACIÓN**

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

**ASIGNACIÓN**

La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

**VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA AL PRESENTE PROCESO**

**9. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**

**9.1 OBJETO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIPAT"**

**9.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de Ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2023 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, contados a partir de la expedición del registró presupuestal de compromiso, aprobación de las garantías y/o acta de inicio.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

**PERFECCIONAMIENTO**: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

**EJECUCIÓN**: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"

**LEGALIZACION:** "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

La prestación de los servicios se llevará a cabo en las instalaciones propias del contratista

**9.3 VALOR**

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de aceptación de la oferta.

**9.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:
Se realizará mediante pagos parciales previa prestación de los servicios con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC-IBAGUE. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL CENAC- IBAGUE, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. **Facturación electrónica**

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-052; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 901.541.245-7 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-11-086; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC- IBAGUE para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

**MANEJO DE GLOSAS**

**AUDITORIA DE CUENTAS:** El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

**GLOSAS TOTALES O PARCIALES**: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área

responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

**DESCUENTOS** El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO- LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS06 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS**, si a ello hay lugar.

**ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA.**

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.
Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

**MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES:** Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA**, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar BAS06, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar BAS06, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN**.

### 9.5 VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más.

### 9.6 MONEDA DEL CONTRATO

El presente proceso se realizará en PESOS COLOMBIANOS.

### 9.7. GARANTIA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

**De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.**

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC IBAGUE , dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se

describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y ss del Decreto 1082 de 2015, así:

| GARANTÍAS | PÓLIZAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** | Equivalente al veinte por ciento (50%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.) |
| **CUMPLIMIENTO**: | Equivalente al diez por ciento (50%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.) |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de este. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.) |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** | Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad sera el asegurado de conformidad al articulo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso |

**Nota: Deberá allegarse a la CENAC a través de la plataforma del SECOP II, la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este pliego y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDNEJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONALCENAC IBAGUE asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC.

## 9.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
3. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato de y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de prestación de servicios
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a prestar los servicios los cuales debe cumplir en su totalidad con estándares de calidad y en los lugares propuestos por la entidad.
2. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato
3. Presentarse en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral.
4. Procesar los laboratorios clínicos de acuerdo con las normas de calidad exigidas y entrega de resultados en las 48 horas de tomada la muestra. Solo están excepto de este tiempo los exámenes especializados que el laboratorio nos reporte que requieren tiempos extras para su procesamiento.
5. Dar cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido.
6. Deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
7. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los bienes y/o servicios.
8. Desarrollar el objeto contractual de forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CONTRATANTE.

9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los servicios prestados.
10. Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
12. La Prestación del objeto del contrato deben ser de óptima calidad y de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso
13. Cumplir con todos los protocolos de BIOSEGURIDAD exigidos para la prevención del SARS-COVID19
14. Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo ofertado y cumplimiento del contrato, incluido sus prórrogas
15. Se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) al personal de usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares
16. Permitir la supervisión de la auditoria concurrente por parte de la firma de Auditoría en convenio con DISAN-ESM Ibagué a los servicios contratados, para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
17. El contratista se obliga a mantener los consultorios amplios que garanticen la privacidad del paciente en el momento de la atención, con equipos aprobados por el ente Territorial de Salud, así como realizar sus mantenimientos preventivos con su respectiva certificación.
18. El contratista se obliga a la expedición de conceptos de los especialistas cuando sean requeridos, teniendo en cuenta los formatos establecidos para los mismos.
19. El contratista se compromete a atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
20. El contratista prestara los servicios de salud a los usuarios de forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los honorarios de atención ambulatoria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención, se le debe dar un trato diferencial (entiéndase como atención oportuna sin dilaciones) a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. Sin discriminación alguna, así mismo en la referencia de los usuarios con prevalencia según la patología del usuario.
21. El contratista se obliga a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la Ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud en los niveles de atención ofertados.
22. El contratista se obliga a prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel. Así mismo las instalaciones deberán estar en las mejores condiciones de mantenimiento, aseo y pulcritud posibles.
23. El contratista se obliga a contar con sistema de garantía de calidad y auditoria médica, que aseguren la correcta, eficiente y trasparente utilización de los recursos para la prestación de los servicios y la facturación ajustada a la realidad.
24. El contratista se obliga a brindar respuestas a las objeciones transitorias, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; ajustándose a la Normatividad establecida en el Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008 y la Reforma a la Salud Ley 1434 de 2011.
25. El Oferente deberá certificar que atenderá al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el profesional tratante, el formato de autorización vigente emitido por la oficina del proceso autorizador con los respectivos sellos validadores, caso contrario se glosará la cuenta.
26. Diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado, permitiendo a EL **CONTRATANTE** el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoría.

27. Diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con (CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.

Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata a El Contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.

## 10. SUPERVISIÓN

EL CENAC REGIONAL IBAGUE-ESM, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL IBAGUE antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

En atención a lo anterior el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENAC REGIONAL IBAGUE quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

| |
|---|
| **Lote 1:**<br>**NOMBRE:**<br>**SV. ALEXANDER RAMIREZ LIZCANO**<br>**Suboficial Talento Humano ESM BIPAT HONDA** |

**11.RELACIÓN DE ANEXOS**

CDP
COTIZACIONES
AVAL TECNICO

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)**
**Coronel NIDYA PATRICIA PINEDA LOPEZ**
Directora Establecimiento de Sanidad Militar BAS 06
GERENTE DEL PROYECTO

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**MY. RIAÑO RUIZ MARIA ROCIO**
Comité Tecnico Estructurador

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**PSJ. ANA LORENA SIERRA DÍAZ**
Comité Juridico Estructurador

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**PSE. FELIPE SAMANIEGO PARRA**
Comité Economico Estructurador